
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se designa al Subsecretario para América Latina y el Caribe y a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, como Secretario Técnico del Comité de Información y Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respectivamente 2

Convocatoria al Concurso Público de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano de Carrera 2002 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo 8

Anexo No. 6 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes 12

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Seguros, S.A. de C.V., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud 16

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas 17

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de

cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	23
--	----

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 12/2002	30
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-ZOO-2002, Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales	37
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	38
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	38
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	39
---	----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 6 de julio de 2003	39
--	----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina la creación de un comité técnico asesor para el programa de resultados electorales preliminares y para estudiar la posibilidad de realizar conteos rápidos en las elecciones federales de 2003	43
---	----

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y estatutos de la agrupación política nacional Ricardo Flores Magón	45
---	----

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción de la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.	88
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	108
------------------------------	-----

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

Suscripciones y quejas: 35054 y 35056

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

020902-8.50

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXVIII No. 1

México, D. F., Lunes 2 de septiembre de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y

ALIMENTACION

BANCO DE MEXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

AVISOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se designa al Subsecretario para América Latina y el Caribe y a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, como Secretario Técnico del Comité de Información y Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JORGE CASTAÑEDA GUTMAN, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia estará auxiliado, entre otros, de los Subsecretarios, y el artículo 28 del citado ordenamiento legal establece las facultades que le corresponden a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los acuerdos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse previamente a su aplicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el artículo 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores establece que dentro de las atribuciones de los Subsecretarios se encuentra la de desempeñar las funciones y comisiones que les confiera el Secretario.

Que el día 11 de junio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual garantiza el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y cualquier entidad federal, cuyo objeto es transparentar la gestión pública, favorecer la rendición de cuentas y mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, a fin de contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y a la plena vigencia del estado de derecho.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 28, 29 y 30 del ordenamiento legal mencionado, se deberá designar a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores e integrar el Comité de Información que tendrá, entre otras funciones, el asegurar y supervisar el cumplimiento de la ley. Dicho Comité estará integrado por los Titulares de la Unidad de Enlace, del Órgano Interno de Control y por otro servidor público.

Que con el objeto de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Para los efectos que se indican en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se designa al Subsecretario para América Latina y el Caribe y a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, como Secretario Técnico del Comité de Información y Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respectivamente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dos.-

El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA al Concurso Público de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano de Carrera 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVOCATORIA AL CONCURSO PUBLICO DE INGRESO A LA RAMA DIPLOMATICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO DE CARRERA 2002.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como con lo establecido en los artículos 28 al 32, 34 y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y 34 a 38, 40, 41 y sexto transitorio de su Reglamento, convoca a un Concurso Público de Ingreso al Servicio Exterior Mexicano de Carrera en los siguientes términos:

Ingreso General. se concursarán hasta 25 plazas en el rango de Agregado Diplomático:

I. Requisitos

- 1) Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad;
- 2) Ser menor de 30 años de edad. En casos excepcionales, la Comisión de Personal podrá dispensar este requisito si a su juicio así lo ameritan el perfil académico y profesional del aspirante. (En caso de requerirse, la solicitud de dispensa deberá anexarse a la documentación señalada en el siguiente apartado, y acompañarse del sustento correspondiente);
- 3) Tener buenos antecedentes;
- 4) Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;
- 5) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y
- 6) Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.

II. Inscripción

El periodo de inscripción, que será improrrogable, queda abierto a partir de la expedición de la presente Convocatoria y concluirá el jueves 10 de octubre a las 13:00 horas. Los candidatos deberán llenar una solicitud de inscripción, misma que será proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus Delegaciones ubicadas en el interior de la República o cualquiera de las representaciones de México en el exterior, y estará disponible en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos, sin excepción:

- 1) Copia certificada del acta de nacimiento y, en su caso, certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- 2) Curriculum vitae;
- 3) Dos cartas de buenos antecedentes expedidas recientemente por persona física o institución, conforme al formato expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y que se entregará con la solicitud de inscripción o estará disponible en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx;

- 4) Cuatro fotografías de frente tamaño infantil;
- 5) Copia del título profesional, de la cédula profesional o del acta que acredite la aprobación del examen profesional, presentando el original para compulsar, expedidos por una institución de enseñanza superior mexicana debidamente reconocida. En caso de tratarse de títulos expedidos por instituciones extranjeras de enseñanza superior, los documentos deberán presentarse debidamente traducidos, legalizados y/o apostillados, y
- 6) Si el aspirante realizó estudios de posgrado en México o en el extranjero y desea acreditarlos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá hacerlo mediante la presentación de los certificados correspondientes debidamente traducidos, legalizados y/o apostillados.

El lunes 28 de octubre de 2002 se dará a conocer la lista de los aspirantes que, por haber satisfecho los requisitos señalados y presentado los documentos solicitados, hayan sido aceptados para participar en el concurso.

III. Etapas del Concurso

Los concursos se desarrollarán en tres etapas, cada una de las cuales tendrá carácter de eliminatoria. La calificación mínima aprobatoria para cada examen será 7 (siete) puntos sobre 10 (diez). Los aspirantes que no obtengan la calificación mínima aprobatoria en cualquiera de los exámenes quedarán automáticamente eliminados de los respectivos concursos. Los resultados de los exámenes son de carácter inapelable.

A. Primera etapa

Los exámenes de esta primera etapa se llevarán a cabo en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, avenida Ricardo Flores Magón número 1, Delegación Cuauhtémoc, 06995 México, D.F., y consistirán de:

- 1) Examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales; que se realizará el lunes 25 de noviembre de 2002 a las 9:00 horas;
- 2) Examen de español; que se realizará el martes 26 de noviembre de 2002 a las 9:00 horas;
- 3) Examen que compruebe la capacidad para traducir alguno de los otros idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas (árabe, chino, francés o ruso); que se realizará el martes 26 de noviembre de 2002 a las 17:00 horas, y
- 4) Examen escrito para comprobar el dominio del idioma inglés; que se realizará el miércoles 27 de noviembre de 2002 a las 9:00 horas.

Los resultados de esta primera etapa serán publicados el miércoles 11 de diciembre de 2002 en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, y en el vestíbulo del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 175, colonia Cuauhtémoc, 06500, México,

D.F. y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

B. Segunda etapa

Los exámenes de la segunda etapa tendrán verificativo en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, ubicada en la avenida Ricardo Flores Magón número 1, Delegación Cuauhtémoc, 06995, México, D.F., con excepción del examen médico que tendrá lugar en una institución de salud pública que se dará a conocer, en su oportunidad, y consistirán de:

- 1) Elaboración de un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior; que se llevará a cabo el lunes 13 de enero de 2003 a las 9:00 horas. El tema será seleccionado de una lista que se proporcionará el día del examen y su desarrollo se hará en un máximo de cinco cuartillas y con una duración de hasta 4 horas. En todos los casos el ensayo se elaborará con un procesador de palabras (Word) en computadoras personales que facilitará la Secretaría de Relaciones Exteriores. No se permitirá la introducción de disquetes de computadora, ni la consulta de materiales de apoyo;

- 2) Examen oral del idioma inglés; que se llevará a cabo el martes 14 de enero de 2003 a las 9:00 horas;
- 3) Entrevista y examen psicológico; que se llevará a cabo del miércoles 15 al sábado 18 de enero de 2003 a partir de las 9:00 horas, y
- 4) Examen médico; que se llevará a cabo del lunes 27 al miércoles 29 de enero de 2003 a partir de las 7:00 horas.

Los resultados de la segunda etapa serán publicados el martes 11 de febrero de 2003 en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, y en el vestíbulo del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 175, colonia Cuauhtémoc, 06500 México,

D.F., y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

C. Tercera etapa

Únicamente participarán en esta etapa los 25 candidatos que aprueben las dos etapas anteriores con las más altas calificaciones:

- 1) Curso de formación diplomática en el Instituto Matías Romero al que deberán presentarse y en donde quedarán inscritos a partir del lunes 24 de febrero de 2003, por un término de seis meses.

El Instituto Matías Romero establecerá los criterios de cumplimiento de los cursos específicos, atendiendo a la experiencia y conocimientos de los participantes.

- 2) Un periodo de experiencia práctica en la Secretaría, cuya duración no excederá de seis meses, en el o las áreas administrativas que se les indicarán oportunamente.

Esta etapa, al igual que las anteriores, será eliminatoria y los candidatos deberán cumplir con ella y con lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, así como con las disposiciones

del Instituto Matías Romero. En caso de incumplimiento de las citadas disposiciones se considerará que el responsable no ha aprobado esta etapa.

Con excepción de aquellos que ya cuenten con una plaza o puesto en la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, quienes sean admitidos en el Instituto Matías Romero para ingresar a la rama diplomático-consular serán considerados como becarios, durante el tiempo que estudien en el mismo, así como durante su periodo de práctica, y tendrán las percepciones que determine la Secretaría.

Transcurrido el periodo al que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 28 de la ley, la Comisión de Personal evaluará su desempeño en la Secretaría para determinar si ha aprobado y, consecuentemente, si se recomienda su nombramiento como agregado diplomático y su adscripción en México o en el extranjero.

Antes de recibir su nombramiento definitivo como agregados diplomáticos, deberán rendir la protesta de lealtad y servicio correspondiente.

Después de seis meses podrán ser ascendidos a terceros secretarios como resultado de la evaluación de su desempeño.

INGRESO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY DEL SEM. SE CONCURSARAN HASTA 3 PLAZAS EN EL RANGO DE SEGUNDO SECRETARIO; HASTA 3 PLAZAS EN EL RANGO DE PRIMER SECRETARIO, Y HASTA 3 PLAZAS EN EL RANGO DE CONSEJERO. (Aplicable únicamente a personal temporal o asimilado de la rama diplomático-consular y técnico administrativa o a funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores).

IV. Ingreso al Servicio Exterior Mexicano de carrera a los rangos de segundo secretario, primer secretario y consejero, conforme al artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el personal temporal o asimilado de la rama diplomático-consular y técnico-administrativa, así como los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores (por funcionario de la Secretaría se entenderá quien tenga, a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, una plaza con nivel mínimo de Jefe

de Departamento o equivalente) podrán ingresar al Servicio Exterior como personal de carrera de la rama diplomático-consular a las categorías de Segundo Secretario, Primer Secretario y Consejero siempre que cumplan con los requisitos de ingreso previstos en las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y obtengan una evaluación favorable de su desempeño por parte de la Comisión de Personal.

Quienes pretendan participar en el concurso de ingreso a alguno de los rangos mencionados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1) Los contenidos en los incisos 1, 3, 4, 5 y 6 del apartado "I Requisitos" de la presente Convocatoria;
- 2) Inscribirse dentro de los tiempos señalados en el apartado "II Inscripción" de la presente Convocatoria y llenar la solicitud correspondiente, indicando en forma indubitable que su participación se fundamenta en el artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y el rango al que aspiran;
- 3) Acompañar a la solicitud toda la documentación señalada en el apartado "II Inscripción" de la presente Convocatoria. Además, un informe de desempeño por quién o quiénes hayan fungido como sus superiores jerárquicos durante los últimos dos años, para ser evaluado por la Comisión de Personal, en el que se reflejen criterios iguales o similares a los aplicados a los miembros del Servicio Exterior de carrera en la evaluación de sus expedientes, y:
 - a) Quienes aspiren a ingresar al rango de segundo secretario, deberán presentar, además de lo señalado, constancia expedida por la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal en la que se señale que satisfacen el requisito de antigüedad de cuatro años - mismos que deberán tenerse cumplidos en la fecha de publicación de la presente Convocatoria-, y comprobante de edad máxima de 37 años a la fecha de publicación de la presente Convocatoria o la dispensa correspondiente que podrá otorgarse por y a juicio de la Comisión de Personal.
 - b) Quienes aspiren a ingresar al rango de primer secretario deberán presentar, además de lo señalado, constancia expedida por la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal en la que se señale que satisfacen el requisito de antigüedad de seis años - mismos que deberán tenerse cumplidos en la fecha de publicación de la presente Convocatoria-, y comprobante de edad máxima de 39 años a la fecha de publicación de la presente Convocatoria o la dispensa correspondiente que podrá otorgarse por y a juicio de la Comisión de Personal.
 - c) Quienes aspiren a ingresar al rango de consejero, deberán presentar, además de lo señalado, constancia expedida por la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal en la que se señale que satisfacen el requisito de antigüedad de ocho años - mismos que deberán tenerse cumplidos en la fecha de publicación de la presente Convocatoria-, y comprobante de edad máxima de 41 años a la fecha de publicación de la presente Convocatoria o la dispensa correspondiente que podrá otorgarse por y a juicio de la Comisión de Personal.

El lunes 28 de octubre de 2002 se dará a conocer la lista de los aspirantes que por haber satisfecho los requisitos señalados y presentado los documentos solicitados hayan sido aceptados para participar en el concurso de ingreso por artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

- 4) El concurso se desarrollará en tres etapas, cada una de las cuales tendrá carácter de eliminatoria. La calificación mínima aprobatoria para cada examen será 7 (siete) puntos sobre 10 (diez). Los aspirantes que no obtengan la calificación mínima aprobatoria en cualquiera de los exámenes quedarán automáticamente eliminados de los respectivos concursos. Los resultados de los exámenes son de carácter inapelable.

A. Primera etapa

Los exámenes de esta primera etapa se llevarán a cabo en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, avenida Ricardo Flores Magón número 1, Delegación Cuauhtémoc, 06995, México, D.F.

- Examen de español; que se realizará el martes 26 de noviembre de 2002 a las 9:00 horas;
- Examen para comprobar la capacidad para traducir alguno de los otros idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas (árabe, chino, francés o ruso); que se realizará el martes 26 de noviembre de 2002 a las 17:00 horas, y
- Examen escrito para comprobar el dominio del idioma inglés; que se realizará el miércoles 27 de noviembre de 2002 a las 9:00 horas.

Los resultados de esta primera etapa serán publicados el miércoles 11 de diciembre de 2002 en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, en el vestíbulo del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 175, colonia Cuauhtémoc, 06500, México,

D.F., y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

B. Segunda etapa

Los exámenes de la segunda etapa tendrán verificativo en el Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, ubicada en la avenida Ricardo Flores Magón número 1, Delegación Cuauhtémoc, 06995, México, D.F., con excepción del examen médico que tendrá lugar en una institución de salud pública que se dará a conocer, en su oportunidad, y consistirán de:

- Examen oral del idioma inglés; que se llevará a cabo el martes 14 de enero de 2003 a las 9:00 horas;
- Entrevista y examen psicológico; que se llevará a cabo del miércoles 15 al sábado 18 de enero de 2003 a partir de las 9:00 horas, y
- Examen médico; que se llevará a cabo del lunes 27 al miércoles 29 de enero de 2003 a partir de las 7:00 horas.

Los resultados de la segunda etapa serán publicados el martes 11 de febrero de 2003 en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco, en el vestíbulo del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 175, colonia Cuauhtémoc, 06500, México,

D.F., y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

C. Tercera etapa

Los aspirantes que aprueben las dos etapas anteriores deberán presentarse al Concurso de Ascensos inmediato posterior a la publicación de los resultados de la segunda etapa de este apartado, en el que presentarán los exámenes correspondientes a la categoría a la que aspiraron.

Quienes habiendo aspirado a los rangos de segundo y primer secretario y obtengan las tres más altas calificaciones aprobatorias en cada uno de ellos, recibirán los nombramientos al término del concurso de ascensos correspondiente.

Los aspirantes al rango de Consejero, que obtengan las tres más altas calificaciones aprobatorias, para recibir su nombramiento deberán además, haber aprobado, antes de participar en el concurso de ascensos a dicha categoría, el Examen de Media Carrera a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, cuya fecha de realización les será comunicada oportunamente.

Quienes obtengan el rango de consejeros conforme a la presente Convocatoria, a más tardar seis meses después de haber obtenido dicho rango serán comisionados a una adscripción de tipo consular, de conformidad con la definición que de ésta establece el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Quienes opten por el ingreso a que se refiere este apartado, sólo podrán presentarse a las etapas y exámenes correspondientes al rango que señalen en su solicitud, y no podrán modificarlo durante el curso de las distintas etapas.

V. Disposiciones finales (aplicables tanto al Ingreso General como al Ingreso por artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano)

Solamente se tomarán en consideración las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria y que sean recibidas dentro del límite establecido en los módulos dispuestos para ello en la Secretaría de Relaciones Exteriores, avenida Ricardo Flores Magón número 1, P.B., Tlatelolco, 06995, México, D.F.; en el edificio de Paseo de la Reforma número 175, P.B., colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.; en las Delegaciones de la Secretaría en el interior de la República o en cualquiera de las representaciones de México en el exterior a partir de la publicación de la presente Convocatoria hasta las 13:00 horas del 10 de octubre de 2002.

La lista de las solicitudes de inscripción que hayan sido aceptadas será exhibida en el Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Tlatelolco; en el vestíbulo del edificio de Paseo de la Reforma número 175, así como en las Delegaciones de la Secretaría en el Distrito Federal y en el interior de la República y en las representaciones de México en el exterior, y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx el lunes 28 de octubre de 2002. La decisión sobre la aceptación de las solicitudes será inapelable.

La documentación de los aspirantes no aceptados y los que sean eliminados en alguna de las etapas, podrá ser recogida dentro de los 90 días siguientes a la conclusión de la segunda etapa del concurso, en las oficinas de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, ubicada en Paseo de la Reforma número 175, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

En caso de no obtener una plaza en el rango al que aspiraron, los participantes no conservarán derecho alguno para futuros concursos ya sean generales o por artículo 34 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Cualquier caso no contemplado en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para cualquier duda o información adicional, los interesados deberán comunicarse a los siguientes teléfonos 5241-3595 y 5782-4144 extensión 3746 o a la siguiente dirección electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores: lignonzalez@sre.gob.mx

Para la aclaración de dudas relacionadas exclusivamente con la entrega y recepción de solicitudes, los interesados deberán comunicarse a los siguientes módulos de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

AV. RICARDO FLORES MAGON No. 1, P.B., TLATELOLCO, 06995, MEXICO, D.F., Y EN PASEO DE LA REFORMA No. 175, P.B., COL. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F., TELEFONOS 5241-3595 Y 5782-4144, EXT. 3746; Y EN LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN: AGUASCALIENTES, AGS.: TEL.: 918-1294; BAJA CALIFORNIA, MEXICALI: TEL.: 552-4819; BAJA CALIFORNIA SUR, LA PAZ: TEL.: 125-0737; CAMPECHE, CAMP.: TEL.: 811-3524; CIUDAD JUAREZ, CHIH.: TEL.: 611-8098; CHIAPAS, TUXTLA GTZ.: TEL.: 602-9147; CHIHUAHUA, CHIH.: TEL.: 410-7026; COAHUILA, TORREON: TEL.: 716-2978; COLIMA, COL.: TEL.: 312-9945; DURANGO, DGO.: TEL.: 825-2762; ESTADO DE MEXICO, TOLUCA: TEL.: 213-1632; GUANAJUATO, LEON: TEL.: 713-5439; GUERRERO, ACAPULCO: TEL.: 484-5578; HIDALGO, PACHUCA: TEL.: 714-7610; JALISCO, GUADALAJARA: TEL.: 3614-1286; MORELIA, MICH.: TEL.: 313-0057; MORELOS, CUERNAVACA: TEL.: 322-8217; NAYARIT, TEPIC: TEL.: 212-6590; NUEVO LEON, MONTERREY: TEL.: 8347-3531; OAXACA, OAX.: TEL.: 513-4911; PUEBLA, PUE.: TEL.: 235-0938; QUERETARO, QRO.: TEL.: 216-6134; QUINTANA ROO, CANCUN: TEL.: 884-8014; SAN LUIS POTOSI, S.L.P.: TEL.: 812-3811; SINALOA, CULIACAN: TEL.: 714-2560; SONORA, HERMOSILLO: TEL.: 212-5885; TABASCO, VILLAHERMOSA: TEL.: 315-1500; TAMAULIPAS, CD. VICTORIA: TEL.: 312-9887; TAPACHULA, CHIS.: TEL.: 626-2708; TIJUANA, B.C.: TEL.: 682-9985; TLAXCALA, TLAX.: TEL.: 462-8396; VERACRUZ, XALAPA: TEL.: 812-8539; YUCATAN, MERIDA: TEL.: 926-2003; ZACATECAS, ZAC.: TEL.: 922-0661.

México, D.F., a 29 de agosto de 2002.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 4 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA Y EL ESTADO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En diciembre de 1998, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de y a la Ley Federal de Derechos, disposiciones relativas al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Lo anterior dio lugar a la celebración del Anexo No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal del Estado con la Secretaría, documento de particular importancia dentro de la coordinación fiscal, ya que así las entidades federativas, a través de los Municipios, quedaron facultadas para ejercer funciones administrativas sobre los ingresos que se han mencionado.

Con vigencia a partir del 1 de enero de 2001, el propio H. Congreso de la Unión, aprobó una nueva reforma al artículo 232-E, en sus párrafos primero y segundo para puntualizar que las entidades federativas que de manera directa ejerzan las facultades sobre los ingresos de que se trata, obtendrán el incentivo que establece la propia disposición. De igual forma a partir de enero de 2002, se establece en el penúltimo párrafo del citado artículo 232-E, que del 90% que como incentivo, en su caso, correspondiera a las entidades federativas, el 50% también tiene el destino específico que ahí se menciona.

Por lo antes expuesto, se hace necesaria la celebración de un Anexo que sustituya al antes mencionado a fin de ajustarlo al marco legal vigente en la materia, por lo que la Secretaría y el Estado, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría conviene con el Estado, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que éste ejercerá directamente o a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado, las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

SEGUNDA.- El Estado directamente o por conducto de sus Municipios, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y las relativas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos y las resoluciones dictadas por él o, en su caso, por los Municipios, que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, a que se refiere el inciso b) de esta fracción, y recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que él o, en su caso, los Municipios determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o, en su caso, de los Municipios o en las instituciones de crédito que se autoricen.

II.- En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

III.- En materia de multas en relación con estos derechos, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él o, en su caso, por los Municipios.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones, en su caso, los Municipios se obligan a informar al Estado y éste a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y el Estado y, en su caso, los Municipios observarán lo que al respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con el Estado, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto de sus Municipios.

CUARTA.- La Comisión Nacional del Agua, en los términos de la legislación federal aplicable, administra y custodia los bienes nacionales que comprenden las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Para la debida custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, el Estado, o en su caso, los

Municipios, cumplirán con las disposiciones que al respecto establezca la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, se ajustarán a los programas que para tal efecto elabore dicha Comisión en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTA.- El Estado o, en su caso, los Municipios percibirán como incentivo por la administración que se realice, lo siguiente:

I.- 90% de lo recaudado en su territorio por los citados derechos y sus correspondientes recargos.

El 10% restante corresponderá a la Federación.

II.- 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

Para el caso de que los Municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo, cuando se diera el supuesto previsto en la cláusula séptima del mismo, los incentivos establecidos en esta cláusula, corresponderán al Estado, en la proporción correspondiente al Municipio.

SEXTA.- Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por el Estado o, en su caso, por el Municipio, cuando menos, en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio en que se haya obtenido la recaudación.

SEPTIMA.- Para el caso de que los Municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo y que los ingresos que enteran al Estado para que éste a su vez los entere a la Secretaría, por concepto del cobro de los derechos materia de este Anexo, sean inferiores al monto que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o no sean enterados, los Municipios deberán enterar a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el entero a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría, en su caso, aplicará la compensación contra los incentivos o participaciones que en términos de ley le correspondan al Municipio de que se trate.

También, a partir de esa fecha, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere este Anexo, las ejercerá el Estado en los términos y condiciones establecidos en el mismo. En este caso, corresponderán al Estado los incentivos referidos en la cláusula quinta de este Anexo. Los remanentes corresponderán a la Federación.

En todo caso, los recursos obtenidos serán aplicados en los términos de lo dispuesto en la cláusula sexta de este Anexo, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de que se trate, a los fines ahí establecidos.

La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo las atribuciones que conforme a este Anexo ejerciera el Estado, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal

Federal. Asimismo, se dará lugar a la aplicación al Estado de lo dispuesto en el primero y segundo párrafos de esta cláusula.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo, se estará por parte del Estado y, en su caso, de los Municipios a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia del presente Anexo y sus accesorios e informar a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

Para el caso de que los Municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo, deberán enterar al Estado y éste a su vez a la Secretaría la parte que le corresponda a ésta de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la recaudación. Igual obligación tendrá el Estado para con la Secretaría, si éste lleva a cabo la administración.

Para el caso de que el Estado sea el que administre directamente los ingresos de referencia, éste proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de las cantidades que hubiera aplicado en los Municipios.

NOVENA.- Independientemente de lo dispuesto en la cláusula anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, en su caso, los Municipios se obligan a informar al Estado y éste a su vez deberá presentar a la Comisión Nacional del Agua, un informe trimestral que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal de que se trata. Igual obligación corresponderá al Estado si administra directamente los ingresos de referencia. De dicho informe, será destinada copia a la Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas de la Secretaría.

DECIMA.- Para la debida aplicación de los ingresos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo, se constituye un Comité de Seguimiento conforme a las bases que a continuación se señalan:

I.- Estará integrado por el Estado, en su caso, por los Municipios que hayan acordado ejercer las funciones a que se refiere este Anexo y por la Comisión Nacional del Agua. Por cada representante se nombrará un suplente.

La integración del Comité será como sigue:

El Estado participará por conducto del Secretario de Hacienda del Estado.

Los Municipios, en su caso, participarán por conducto de los Presidentes Municipales o, en su defecto, por las personas que expresamente designen los Ayuntamientos o la Legislatura Local.

La Comisión Nacional del Agua, participará por conducto del Gerente Estatal o Regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda del Estado y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II.- Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

III.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio de los Municipios correspondientes. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

b). Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece este Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

d). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

DECIMAPRIMERA.- El Estado o, en su caso, los Municipios administrarán y harán debida aplicación de las cantidades que decidan destinar a los fines específicos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que les correspondan, además de las siguientes:

I.- Presentar al Comité de Seguimiento referido en la cláusula anterior, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

II.- Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos de que se trata, en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité de Seguimiento.

III.- Informar al Comité de Seguimiento, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos.

DECIMASEGUNDA.- El Estado o, en su caso, los Municipios, podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMATERCERA.- Los recursos que los Municipios hayan decidido destinar a los fines específicos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados, debido a que el Municipio de que se trate no cumpla con los programas aprobados, previo dictamen de la Comisión Nacional del Agua, que hará del conocimiento de la Secretaría y del Estado, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de este último, a fin de que él mismo los aplique a dichos fines, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar de ello a la Secretaría y al Comité de Seguimiento.

DECIMACUARTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 17 de febrero de 2000.

México, D.F., a 16 de julio de 2002.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Alcérreca Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Luis Pech Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO No. 6 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 6 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997;

El H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 2001 diversas disposiciones fiscales, entre las cuales se encuentra el establecimiento del impuesto sustitutivo del crédito al salario y del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios, por lo que se hace necesaria la celebración de un Anexo mediante el cual las entidades federativas asuman funciones de comprobación en materia de dichos impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, vigente a partir del 1 de enero de 1997 y modificado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 14 de agosto de 1997, 3 de diciembre de 1999 y 8 de mayo de 2001, así como en los artículos tercero y cuarto del Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y octavo de los transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, ambos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 1 de enero de 2002 y Fe de Erratas publicada en dicho órgano de difusión oficial el 24 de enero de 2002;

Por lo expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para adicionar las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza funciones de comprobación en materia del impuesto sustitutivo del crédito al salario a que se refieren los artículos tercero y cuarto del Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios establecido en el artículo octavo de los transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, ambos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 1 de enero de 2002 y Fe de Erratas publicada en dicho órgano de difusión oficial el 24 de enero de 2002, de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones, en la legislación federal aplicable y en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- En el ejercicio de las facultades de comprobación, el Estado tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimientos de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos, así como en las oficinas de la autoridad competente. Asimismo, el Estado tendrá las siguientes obligaciones:

I. Realizar actos de verificación para mantener actualizado el padrón de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con el Estado.

III. Llevar a cabo los actos de comprobación a que se refiere este Anexo, conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción anterior, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

TERCERA.- El Estado ejercerá, además de lo establecido en la cláusula anterior, las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de los impuestos omitidos y su actualización, sus accesorios e imposición de multas:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como sus accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por el propio Estado, responsables solidarios y demás obligados con base en hechos que conozca, derivado del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a la legislación fiscal federal aplicable.

b). Imponer las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales, que conforme a este Anexo corresponda aplicar a las autoridades fiscales del Estado.

c). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de sus facultades delegadas de comprobación de los impuestos.

d). Notificar las resoluciones que determinen los créditos fiscales que se generen con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula.

II. En materia de recaudación:

a). Recaudar el importe de los pagos que se obtengan como resultado de sus actuaciones, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios.

b). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos y sus accesorios que se generen con motivo de los actos a que se refiere esta fracción y la anterior de la presente cláusula.

Las cantidades que se generen como resultado de las acciones del Estado en materia de comprobación de estos impuestos, serán pagadas en las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras que al efecto autorice el mismo.

III. En materia de autorizaciones:

a). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes, de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

b). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

V. En materia de recursos administrativos, el Estado tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones del propio Estado, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

VI. En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades delegadas. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para estos efectos, el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le soliciten.

El Estado informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale ésta, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

CUARTA.- Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en la cláusula anterior, en materia del impuesto sustitutivo del crédito al salario y del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios, los siguientes contribuyentes:

I. Los que integran el sistema financiero a que se refiere el último párrafo del artículo 8º de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestal.

IV. Las otras entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría.

QUINTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones en materia del impuesto sustitutivo del crédito al salario y del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios, no lo hagan

dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, el Estado ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. El Estado exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivo en materia del impuesto sustitutivo del crédito al salario y del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios.

II. La Secretaría proporcionará al Estado los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que el Estado exija su cumplimiento.

III. El Estado ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago del impuesto omitido, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones a que se refiere esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de los impuestos.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Condonar y reducir las multas en términos de las disposiciones fiscales, que imponga en el ejercicio de sus facultades delegadas en materia de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere esta cláusula.

h). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos y sus accesorios legales, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c, d y f) de esta fracción.

IV. En materia de recaudación, el Estado recibirá, por conducto de las instituciones de crédito o de las oficinas recaudadoras que autorice él mismo, las declaraciones, las contribuciones y sus accesorios; asimismo, determinará y cobrará las diferencias que provengan de errores aritméticos.

V. El Estado autorizará el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

VI. El Estado proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

SEXTA.- El Estado informará en todos los casos a la Secretaría sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEPTIMA.- El Estado percibirá por la realización de las funciones a que se refiere este Anexo en materia del impuesto sustitutivo del crédito al salario y del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios y sus correspondientes accesorios, lo siguiente:

I. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, con base en la acción fiscalizadora en dichos gravámenes.

II. 100% de las multas que el mismo imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen, por los requerimientos de solicitudes de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, derivados de la realización de actos de verificación para mantener actualizado el padrón de contribuyentes.

III. 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, cuando en el dictamen fiscal correspondiente se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente.

IV. 100% de las multas efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de los impuestos a que se refiere este Anexo y dicha omisión haya sido descubierta por el Estado.

V. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales:

a). 50% sobre el monto del impuesto y recargos que se recauden por el Estado, con motivo de los requerimientos formulados por el mismo. El 50% restante corresponderá a la Federación y será enterado a ésta en los términos de la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

b). 100% de las multas que él mismo imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos que se determinen.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula, sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos y siempre que se cumpla con el procedimiento establecido en el primer párrafo de la cláusula vigesimaprimer del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

OCTAVA.- La Secretaría se reserva el ejercicio de las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de las acciones de verificación y el Estado observará lo que a este respecto señale la propia Secretaría.

Para los efectos de programación de los actos de verificación a que se refiere este Anexo, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimaprimer del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

NOVENA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TRANSITORIA:

UNICA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

Este Anexo, deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 10 de junio de 2002.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Felipe González González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Abelardo Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Seguros, S.A. de C.V., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-744.- 731.1/316412.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud.

ING Seguros, S.A. de C.V.

Bosque de Alisos No. 45-B, 2o. piso

Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120

Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-743 de esta misma fecha, se otorgó aprobación a la reforma acordada a la fracción I de la cláusula segunda de sus estatutos sociales, con el fin de modificar su objeto social, para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud, lo cual se contiene en el testimonio de la escritura número 281,972 del 6 de noviembre pasado, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-1481 del 6 de junio de 1995, modificada con los diversos 366-IV-2194 del 5 de junio de 1996, 366-IV-2762, 366-IV-6089 y 366-IV-7041 del 27 de junio, 19 de noviembre y 12 de diciembre de 1997, respectivamente, así como 366-IV-6368 del 15 de diciembre de 1998, a ING Seguros, S.A. de C.V., que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, así como de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, así como de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de febrero de 2002.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE, SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, EL DR. CARLOS FELIX GARROCHO RANGEL, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y EL C.P. OSCAR ALARCON GUERRERO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que EL ESTADO y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- VI. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, LAS REGLAS.
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo MPYMES.
- VIII. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

- I. **DE LA SECRETARIA:**

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 fracciones I, XX, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3** Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas, respectivamente, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4** Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el Lic. Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5** Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en EL ESTADO para el cumplimiento del presente Convenio.
- I.6** Que los consejos directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 699 y 709, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8** Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II. DE EL ESTADO:

- II.1** Que de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.
- II.2** Que de conformidad con los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII y 83 de la Constitución Estatal, y 2o., 12, 13, 21, 25, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el Gobernador del Estado está facultado para convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para EL

ESTADO; así como otorgar concesiones para uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de EL ESTADO o la prestación de servicios públicos a su cargo.

- II.3** Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, quien promueve, instrumenta, fomenta y coordina el desarrollo económico, y que el Secretario cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con las fracciones I, III, IV y XI del artículo 37 de la ley indicada en el párrafo que antecede.
- II.4** Que para efectos de la celebración de modificaciones o addenda al presente instrumento legal,
EL ESTADO designa al Lic. Fernando López Palau, Secretario de Desarrollo Económico, a quien se le confiere en los términos de la normatividad estatal aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento y las obligaciones que de éste se deriven.
- II.5** Que el Lic. Fernando Silva Nieto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, acredita su personalidad con la que comparece en mérito a la declaración pronunciada por el Consejo Estatal Electoral respecto a la validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 7 de agosto de 1997 y los C.C. Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Secretario General de Gobierno, el C.P. Olegario Galarza Grande, Secretario de Finanzas, Lic. Fernando López Palau, Secretario de Desarrollo Económico, el Dr. Carlos Félix Garrocho Rangel, Secretario de Planeación del Desarrollo y el C.P. Oscar Alarcón Guerrero, Contralor General del Estado con los nombramientos expedidos en su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 18 de abril de 2001, 7 de mayo de 2001, 24 de octubre de 1997, 27 de octubre de 1997 y 6 de junio de 2001, respectivamente.
- II.6** Que señala como su domicilio, el ubicado en el Jardín Hidalgo número 11, Palacio de Gobierno, Centro Histórico, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
- III. DE LAS PARTES:**
- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los consejos directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.
- III.2** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LA SECRETARIA y EL ESTADO reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA y de los recursos de EL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las MPYMES.

SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO.- LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

- Capacitación.
- Consultoría.
- Elaboración de Programas y Metodologías para brindar Capacitación y Consultoría.
- Formación y Especialización de Capacitadores y Consultores orientados en atención a las MPYMES.

LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP

- Proyectos Productivos.
- Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios.
- Centros de Atención Empresarial.
- Elaboración de Estudios.

- Bancos de Información.

LINEAS DE APOYO DEL FOAFI

- Fomento a Planes de Negocios.
- Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía.
- Fortalecimiento de Intermediarios Financieros no Bancarios.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través del presente Convenio de Coordinación, no pierden su carácter federal al ser canalizados a la entidad federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.- EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos, EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, vigilará la adecuada utilización de los recursos, procurando siempre su mayor eficiencia y economía.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por LA SECRETARIA y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$39'278,045 (treinta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). De este monto, \$20'485,777 (veinte millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$18'792,268 (dieciocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) recursos propios de la Secretaría de Desarrollo Económico que corresponden a la aportación de EL ESTADO, monto que podrá ser integrado a cualquiera de los fondos en especie, de conformidad con el anexo número 1 que forma parte del presente instrumento.

Para efectos del presente Convenio, sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS.- Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como anexo 3.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 4.

OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS.- EL ESTADO podrá posteriormente proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyararlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las CEDULAS DE LOS PROYECTOS que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

NOVENA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales, EL ESTADO deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, de conformidad con el anexo que se establece en la cláusula quinta del presente instrumento, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente a los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL ESTADO.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, EL ESTADO se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el anexo 2.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en el anexo 2.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS.
8. Brindar la información y documentación que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para efectos que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en los formatos que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA.- Por su parte, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, LA SECRETARIA se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con las REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Dar, de manera conjunta con EL ESTADO en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LOCAL.- En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.

2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

Obligaciones:

1. Apoyar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE RECURSOS.- LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa;
- VII. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VIII. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.- LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL ESTADO a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

DECIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que

les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen el Organismo Estatal de Control, para lo cual se destinará el 2 al millar del total de los recursos.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.- LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de Coordinación. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Causantes de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

DECIMA OCTAVA.- COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- EL ESTADO recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

DECIMA NOVENA.- CONCERTACION CON BENEFICIARIOS.- En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales

efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Silva Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Daniel Hernández Delgadillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Olegario Galarza Grande.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **Carlos Félix Garrocho Rangel.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Oscar Alarcón Guerrero.-** Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: la Delegada Federal en el Estado de San Luis Potosí, **María Eugenia Díaz Infante Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Fernando López Palau.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, HERIBERTO FELIX GUERRA, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y JOSE LUIS LOPEZ URANGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO FAMPYME, FIDECAP Y FOAFI, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA LOS FONDOS, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los pilares del desarrollo económico la extensión de los beneficios de la apertura comercial a segmentos más amplios de la población, asimismo, establece dentro de las principales estrategias para elevar y extender la competitividad del país, el desarrollo y la competitividad sectorial y el fomento de una nueva cultura empresarial.
- II. Que otro de los grandes objetivos económicos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es el desarrollo incluyente, que contempla como estrategia el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, para que logre una vinculación productiva con el mercado, mediante la asesoría y la capacitación.
- III. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable.
- IV. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de

- vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros.
- V. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país.
- VI. Que EL ESTADO y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- VII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable.
- VIII. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, LAS REGLAS.
- IX. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.
- X. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA:

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otras, las siguientes atribuciones:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas, respectivamente, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4. Que con fundamento en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Economía, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.5. Que con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, corresponde al
C. Oscar Benito Flores Díaz, en su calidad de Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Sinaloa, ser el encargado de coordinar las acciones necesarias en EL ESTADO para el cumplimiento del presente Convenio.

- I.6** Que los Consejos Directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 667 (FOAFI), 744 (FAMPYME "D"), 749 y 752 (FAMPYME "A") y 755 (FIDECAP), expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8** Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II. DE EL ESTADO:

- II.1** Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2** Que de conformidad con el artículo 65 fracción XXIII bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para EL ESTADO; así como otorgar concesiones para uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de EL ESTADO o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- II.3** Que las Secretarías General de Gobierno; de Administración y Finanzas; de Desarrollo Económico, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- II.4** Que la Secretaría de Desarrollo Económico promueve, instrumenta, fomenta y coordina el desarrollo económico, por lo que su titular, Lic. Heriberto Félix Guerra, cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la propia Secretaría.
- II.5** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por EL ESTADO en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.
- II.6** Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Insurgentes y Lázaro Cárdenas sin número, segundo piso, de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico en Culiacán, Rosales, Sinaloa.

III. DE LAS PARTES:

- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.
- III.2** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente Convenio, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA, a través

de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y de los recursos de EL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

SEGUNDA. LINEAS DE APOYO: LA SECRETARIA, se compromete a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

- a. Capacitación. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar proyectos empresariales y productivos que requieran capacitación hasta en un 70 por ciento del costo del servicio, sin que éste rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por empresa beneficiada con el proyecto, los cuales se destinarán al fomento de la cultura empresarial en las MPYMES y a procesos mediante los cuales se desarrollen aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permitan contribuir en forma efectiva, al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de la competitividad y productividad exportadora.
- b. Consultoría. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$16'358,000.00 (dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar proyectos de asesoría, en sus dos modalidades:
 - Consultoría básica: Asesoría y diagnóstico general para la detección de necesidades de capacitación, asesoría y consultoría de las diferentes áreas de la empresa, su vinculación con programas de apoyo para la MPYME, planes de mejora, así como la detección de fortalezas y debilidades, hasta en un 70 por ciento del costo total del servicio, siempre y cuando el apoyo no rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por MPYME beneficiada con el proyecto.
 - Consultoría especializada: Asesoría técnica para la solución de problemas concretos con el propósito de elevar la productividad y competitividad de las MPYMES, bajo la siguiente proporción:
 - Microempresa hasta un 80 por ciento del costo total del servicio
 - Pequeña empresa hasta un 60 por ciento del costo total del servicio
 - Mediana empresa hasta un 50 por ciento del costo total del servicio

El monto total del apoyo para la consultoría especializada no podrá ser mayor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por MPYME beneficiada con el proyecto.

LINEAS DE APOYO DE FIDECAP

- a. Proyectos Productivos. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$4'050,000.00 (cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a impulsar proyectos que promuevan la incorporación de las MPYMES a las cadenas productivas, así como aquellos proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente.
- b. Centros de Atención Empresarial. LA SECRETARIA asignará recursos por un total de \$1'149,800.00 (un millón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para la instalación, equipamiento y puesta en marcha de centros u oficinas de atención a las MPYMES, como instrumentos para promover el desarrollo de su competitividad y su integración a las cadenas productivas, mediante la prestación de servicios de información, capacitación, asesoría, consultoría y oportunidades de negocio, entre otros. Para asegurar la operación oportuna y eficiente de estos centros de atención, el FIDECAP podrá apoyar estudios de factibilidad para determinar su viabilidad; su instalación, rehabilitación, equipamiento y recursos temporales para apoyar el inicio de sus operaciones.
- c. Elaboración de Estudios. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$1'806,117.00 (un millón ochocientos seis mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos, y la detección de oportunidades de negocio, así como procesos de certificación de calidad y normalización, entre otros.
- d. Bancos de Información. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la conformación, adquisición y aprovechamiento de bancos de datos y sistemas de información que tengan por objeto promover el fortalecimiento de las cadenas productivas; registrar la oferta y demanda de

productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente, y proporcionar información estratégica a las MPYMES que les permita la toma eficiente de decisiones y el aprovechamiento de oportunidades de negocio.

LINEAS DE APOYO DEL FOAFI

- a.** Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar la constitución y/o complementación de fondos destinados a cubrir o completar las garantías en condiciones preferentes para los programas de crédito y financiamiento de carácter nacional de las MPYMES.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS: Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través de LA SECRETARIA, los cuales son aportados para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, son subsidios y no pierden su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO, en consecuencia, para efectos de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

CUARTA. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS: EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en Sinaloa, vigilarán la adecuada utilización de los recursos procurando siempre la mayor eficiencia y economía de los mismos.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

QUINTA. RECURSOS COMPROMETIDOS: Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$41'985,117.00 (cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$27'713,917.00 (veintisiete millones setecientos trece mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$14'271,200.00 (catorce millones doscientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio, sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

SEXTA. DEFINICION DE RECURSOS: Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han convenido de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

SEPTIMA. DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS: En dichas cédulas de proyectos se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, así como la de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye al presente Convenio como anexo 3.

OCTAVA. PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS: EL ESTADO podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean

evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las CEDULAS DE LOS PROYECTOS que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del Addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

NOVENA. DEPOSITO DE LOS RECURSOS: LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

LA SECRETARIA realizará el depósito de los recursos federales a EL ESTADO, quien deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente de los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO": Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio EL ESTADO se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS.
8. Brindar la información y documentación que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y/o instancias fiscalizadoras, para el efecto que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en el formato que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: Por su parte para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio LA SECRETARIA se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con LAS REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros a EL ESTADO para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Dar, de manera conjunta con EL ESTADO, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados.

DECIMA SEGUNDA. REPRESENTACION LOCAL: En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

Obligaciones:

1. Apoyar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION DE RECURSOS: LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

1. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
2. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones.
3. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o LAS REGLAS y Manuales de Operación.
4. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación.
5. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados.
6. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.
7. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado.
8. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA. TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS: LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL ESTADO a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro éste se hará de conformidad con el procedimiento que para tal efecto determine LA SECRETARIA mediando siempre una justificación del mismo.

DECIMA QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA: El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por sus siglas SHCP y SECODAM, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el Organismo Estatal de Control.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES: Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

DECIMA SEPTIMA. TRANSPARENCIA: LAS PARTES convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físicos-financieros en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

DECIMA OCTAVA. COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS: EL ESTADO recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

DECIMA NOVENA. CONCERTACION CON BENEFICIARIOS: En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

VIGESIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL: LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como empleadores solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

VIGESIMA TERCERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION: El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Sinaloa, a los once días del mes de julio de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, **Oscar Benito Flores Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 12/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO 12/2002

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción II de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
212199	AGUASCALIENTES, AGS.	8/2.1/01023	2a. REDUCCION ASIENTOS DOS FRACCION 1	9285.0904	ASIENTOS	AGS.
212200	AGUASCALIENTES, AGS.	8/2.1/01023	2a. REDUCCION ASIENTOS DOS FRACCION 2	491	ASIENTOS	AGS.
208021	AGUASCALIENTES, AGS.	7202	EVA	9	RINCON DE ROMOS	AGS.
198890	EX-SABINAS, COAH.	7565	EL SAUCITO	374	CASTAÑOS	COAH.
199032	EX-SABINAS, COAH.	7588	ROSA	300	CASTAÑOS	COAH.
199038	EX-SABINAS, COAH.	7596	EL SAUCITO 2	30	CASTAÑOS	COAH.
199039	EX-SABINAS, COAH.	7597	EL SAUCITO 3	45	CASTAÑOS	COAH.

207410	EX-SABINAS, COAH.	8146	MONCLOVA	200610.2678	CASTAÑOS	COAH.
209301	SALTILLO, COAH.	14109	EL CIEN	60.9902	CASTAÑOS	COAH.
210737	EX-SABINAS, COAH.	8124	LOS PINOS	990	CUATROCIENEGAS	COAH.
166554	SALTILLO, COAH.	3016	EL TRIUNFO	85	GENERAL CEPEDA	COAH.
166556	SALTILLO, COAH.	2897	LA ESMERALDA	36	GENERAL CEPEDA	COAH.
166563	SALTILLO, COAH.	2906	SAN RAMON	52	GENERAL CEPEDA	COAH.
167199	SALTILLO, COAH.	3139	GLORIA	71.6753	GENERAL CEPEDA	COAH.
167364	SALTILLO, COAH.	2907	LOS TRES AMIGOS	50.5446	GENERAL CEPEDA	COAH.
167365	SALTILLO, COAH.	2902	LA NUEVA ESTRELLA	36	GENERAL CEPEDA	COAH.
167366	SALTILLO, COAH.	2913	ENCANTADA	75	GENERAL CEPEDA	COAH.
191096	SALTILLO, COAH.	321.1/9-1054	AMPL. 3 DE SAN AGUSTIN	92.5758	GENERAL CEPEDA	COAH.
210088	SALTILLO, COAH.	14098	SAN JOSE	50	MONCLOVA	COAH.
169326	EX-SABINAS, COAH.	856	LA ROJA DOS	100	MUZQUIZ	COAH.
169327	EX-SABINAS, COAH.	916	EL APRETON	207.2	MUZQUIZ	COAH.
198446	EX-SABINAS, COAH.	7358	VAQUERO FRACC. I	53.1765	MUZQUIZ	COAH.
198449	EX-SABINAS, COAH.	7358	VAQUERO FRACC. II	23.38	MUZQUIZ	COAH.
214440	EX-SABINAS, COAH.	7/1.3/1042	SAN JOSE 1 FRACCION B	0.5315	MUZQUIZ	COAH.
210571	SALTILLO, COAH.	14602	BOOSTER	99	OCAMPO	COAH.
199406	EX-TORREON, COAH.	19131	SANTA ANA	200	SAN PEDRO	COAH.
203667	EX-TORREON, COAH.	2/1.3/1236	OLVIDO	447	SAN PEDRO	COAH.
197783	EX-SABINAS, COAH.	1.18/29	EL CARRIZO	2535.7133	SIERRA MOJADA	COAH.
213764	SALTILLO, COAH.	14865	HORMIGAS 3	8465	SIERRA MOJADA	COAH.
212470	COLIMA, COL.	95	LAURA FRACCION 1	4.4796	COLIMA	COL.
202507	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4105	LAS TRUCHAS 2	879	MANZANILLO	COL.
201963	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4104	LA MESA	587.343	MINATITLAN	COL.
202512	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4108	EL PEON	2955.9922	MINATITLAN	COL.
203040	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4106	LA PAROTA	557.5536	MINATITLAN	COL.
203041	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4107	LA PAROTA 2 FRACC. I	51.8181	MINATITLAN	COL.
203042	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4107	LA PAROTA 2 FRACC. II	260.776	MINATITLAN	COL.
203406	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4150	EL CORRAL	1325.8095	MINATITLAN	COL.
202470	CHIHUAHUA, CHIH.	23324	LOS COCONOS	955.3251	ALDAMA	CHIH.
211181	CHIHUAHUA, CHIH.	25148	EL GRANERO	773.0122	ALDAMA	CHIH.
211182	CHIHUAHUA, CHIH.	25148	EL GRANERO FRACC.1	1473.627	ALDAMA	CHIH.
212465	CHIHUAHUA, CHIH.	25184	LA DAMA FRACC. 1	0.8467	ALDAMA	CHIH.
205861	CHIHUAHUA, CHIH.	23535	EL CUATRO	11.04	ALDAMA Y JUMILES	CHIH.
203414	CHIHUAHUA, CHIH.	23266	AGUJITA	400	CAMARGO	CHIH.
203418	CHIHUAHUA, CHIH.	23416	EL PROGRESO	700	CAMARGO	CHIH.
204493	CHIHUAHUA, CHIH.	23531	LAS BRUJAS	1268	CAMARGO	CHIH.
204495	CHIHUAHUA, CHIH.	23533	EL HUNDIDO 3	114	CAMARGO	CHIH.
211784	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/01088	EL HUNDIDO 2	454	CAMARGO	CHIH.
211992	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/01087	LOS MAGUEYES	2175	CAMARGO	CHIH.
214663	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1231	LAS CARPAS 2	620	CAMARGO	CHIH.
211289	EX-TEMORIS, CHIH.	099/02622	ORIBO	3045.2763	CHINIPAS	CHIH.
197702	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13069	BUENAVISTA	1694.9658	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
212202	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	1/1.3/01116	BUENAVISTA 1	1225	IGNACIO ZARAGOZA	CHIH.
212858	CHIHUAHUA, CHIH.	25738	LA BUENA FE	96.0618	JIMENEZ	CHIH.
213794	CHIHUAHUA, CHIH.	25764	EL PORVENIR	100	JIMENEZ	CHIH.

214871	CHIHUAHUA, CHIH.	23993	AZARCO	60	JUAREZ	CHIH.
210733	CHIHUAHUA, CHIH.	23530	ANTEOJO 2	4952	JULIMES	CHIH.
192632	CHIHUAHUA, CHIH.	21906	MINA VIEJA	32	NAMIQUIPA	CHIH.
192634	CHIHUAHUA, CHIH.	22025	LA PONDEROSA	98	NAMIQUIPA	CHIH.
199751	CHIHUAHUA, CHIH.	22800	CORRALITOS 2	1000	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
200587	CHIHUAHUA, CHIH.	23121	CORRALITOS 8	1200	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
200590	CHIHUAHUA, CHIH.	22801	CORRALITOS 3	681.9952	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
203420	CHIHUAHUA, CHIH.	22970	LA REYNA	90.1708	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
205289	EX-OCAMPO, CHIH.	6937	PINOS 7	15169.0874	OCAMPO	CHIH.
207385	EX-OCAMPO, CHIH.	6939	PINOS 9	174.4799	OCAMPO	CHIH.
214560	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	17	SARDINERA	47182	HUEHUETAN	CHIS.
179909	DURANGO, DGO.	321.1/9-103	EL DURAZNO III	17.5379	CONETO DE COMONFORT	DGO.
212475	DURANGO, DGO.	25085	LA NOVEDAD II	397.4972	CONETO DE COMONFORT	DGO.
205791	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13819	CANDELARIA	100	EL ORO	DGO.
200468	DURANGO, DGO.	21524	ESCOBAR I	147.1927	GUANACEVI	DGO.
204317	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13839	NAZAS	20124.8344	INDE	DGO.
204318	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13839	NAZAS FRACCION A	0.8259	INDE	DGO.
212386	DURANGO, DGO.	25266	NAZAS 2	16	INDE	DGO.
202227	EX-TORREON, COAH.	19313	VICTOR	400	MAPIMI	DGO.
211902	DURANGO, DGO.	24806	AMPL. LA MONEDA	221	POANAS	DGO.
206851	DURANGO, DGO.	21896	AMPL. CARRIZAL DE COLORES	15	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
204171	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1253	LA COSALTECA	504.3038	TAMAZULA	DGO.
211754	DURANGO, DGO.	2/1.121/0190	HUMAYA	6524.079	TAMAZULA	DGO.
204147	CHILPANCINGO, GRO.	8205	LISBIATAN FRACCION 1	374.4622	COYUCA DE CATALAN	GRO.
204148	CHILPANCINGO, GRO.	8205	LISBIATAN FRACCION 2	33.3483	COYUCA DE CATALAN	GRO.
204151	CHILPANCINGO, GRO.	8123	PINEDA	2938.0993	COYUCA DE CATALAN	GRO.
184909	CHILPANCINGO, GRO.	321.1/9-315	HERCULES	121	CHILPANCINGO	GRO.
195365	CHILPANCINGO, GRO.	321.1/9-867	EL TITAN	60	CHILPANCINGO	GRO.
202413	CHILPANCINGO, GRO.	8143	EL JOVERO	18400	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
203936	CHILPANCINGO, GRO.	8144	LA GUAYABERA FRACCION I	33996.3069	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
203937	CHILPANCINGO, GRO.	8144	LA GUAYABERA FRACCION II	23.938	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
209907	CHILPANCINGO, GRO.	8584	RIO 13	134.0012	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
212780	CHILPANCINGO, GRO.	5/1.3/00532	SAN JUAN	76.5907	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
168727	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	6128	EL FRAILE N . 1	18	SAN FELIPE	GTO.
168728	GUANAJUATO, GTO.	8179	EL FRAILE N . 2	54	SAN FELIPE	GTO.
206435	GUANAJUATO, GTO.	8583	SAN PEDRO FRACCION IV	23377.9547	SAN LUIS DE LA PAZ	GTO.
210749	PACHUCA, HGO.	8836	PODER DE DIOS	8.8836	IXMIQUILPAN	HGO.
211077	PACHUCA, HGO.	87	MONICA	380.9688	ZIMAPAN	HGO.
213416	GUADALAJARA, JAL.	3/2.4/00402	LA ATREVIDA	391.3144	AMECA	JAL.
210912	GUADALAJARA, JAL.	14990	SOL 4	13.2157	AUTLAN	JAL.

210918	GUADALAJARA, JAL.	14991	SOL 5	8.931	AUTLAN	JAL.
205310	GUADALAJARA, JAL.	3/1.3/314	CERRO VERDE	500	CIHUATLAN	JAL.
202475	GUADALAJARA, JAL.	14274	LA CHINA	520	CUAUTITLAN	JAL.
209432	GUADALAJARA, JAL.	14788	BACO FRACC. I	2619.2823	CHIQUILISTLAN	JAL.
210423	GUADALAJARA, JAL.	14952	VULCANO	103	CHIQUILISTLAN	JAL.
211547	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	3/1.3/432	EL ESCRIBANO	200	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JAL.
202513	GUADALAJARA, JAL.	14237	COMITANCITO 2	104	LA HUERTA	JAL.
202514	GUADALAJARA, JAL.	14238	EL EQUIPAL 2	175.7903	LA HUERTA	JAL.
210153	GUADALAJARA, JAL.	3/2.4/390	PALOS BOBOS NORTE	26068.0402	TECALITLAN	JAL.
211376	GUADALAJARA, JAL.	15000	BONANZA	100	TECOLOTLAN	JAL.
202106	GUADALAJARA, JAL.	14244	PASO REAL 2	254	VILLA PURIFICACION	JAL.
202423	GUADALAJARA, JAL.	14279	LA CRUZ	2000	VILLA PURIFICACION	JAL.
212654	MORELIA, MICH.	7203	EL APORO	41972.2871	APORO	MICH.
200653	EX-ARTEAGA, MICH.	A-3	CERRO VERDE	100	ARTEAGA	MICH.
202107	EX-ARTEAGA, MICH.	2843	LOS HORCONES	15990	ARTEAGA	MICH.
211575	MORELIA, MICH.	6/6/2.4/0036	PALOS BOBOS SUR	15200	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLAREZ	MICH.
205752	MORELIA, MICH.	6949	SALATITO 2	3711.5539	TEPALCATEPEC	MICH.
202922	MONTERREY, N.L.	14126	ALBORADA	48379.5217	ARRAMBERRI	N.L.
213109	MONTERREY, N.L.	14338	SAN PABLO	582.9701	SANTA CATARINA	N.L.
189606	TEPIC, NAY.	321.1/3-113	COCINERO	100	TECUALA	NAY.
190761	TEPIC, NAY.	321.1/3-111	ELISA	100	TECUALA	NAY.
192399	TEPIC, NAY.	321.1/3-109	BENJAMIN	100	TECUALA	NAY.
199806	TEPIC, NAY.	321.1/3-110	CANADA	60.872	TECUALA	NAY.
202251	TEPIC, NAY.	321.1/3-112	JUANITA	90	TECUALA	NAY.
206852	TEPIC, NAY.	6352	MARGA	2.6752	TECUALA	NAY.
204811	OAXACA, OAX.	9368	LA VENTOSA	744	OAXACA	OAX.
207317	OAXACA, OAX.	9441	EL REY	70720	PLUMA HIDALGO	OAX.
207787	OAXACA, OAX.	9448	TOTOLAPILLA 2 FRACC. II	17.6328	SALINA CRUZ	OAX.
207788	OAXACA, OAX.	9448	TOTOLAPILLA 2 FRACC. III	98.7513	SALINA CRUZ	OAX.
209638	OAXACA, OAX.	9453	EL COYUL	9510.387	SAN JUAN LAJARCIA	OAX.
209779	OAXACA, OAX.	9460	EL COYUL 1	2177.1875	SAN JUAN LAJARCIA	OAX.
203062	OAXACA, OAX.	9397	EL ZORRO	13000	SAN MIGUEL TENANGO	OAX.
202756	OAXACA, OAX.	9371	QUIERI	36100	SANTA CATALINA QUIERI	OAX.
204812	OAXACA, OAX.	9372	TOTOLAPILLA	27365.1586	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAX.
205101	OAXACA, OAX.	9402	ZANIZA 2	242053.7611	SANTA MARIA ZANIZA	OAX.
205176	EX-MEXICO, D.F.	7918	ATEXCACO	2986.832	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
212098	PUEBLA, PUE.	5/1.3/00488	OCEANO	56	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
212869	PUEBLA, PUE.	85	TETELES	2956.7989	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
195134	QUERETARO, QRO.	321.1/6-16	ANA	80	PEÑAMILLER	QRO.
199711	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18848	EL REFUGIO	100	CEDRAL	S.L.P.
206674	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19136	LAS CUATAS 7	483.4126	SALINAS	S.L.P.
209138	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19180	LAS CUATAS 9 FRACCION I	204	SALINAS	S.L.P.
209139	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19180	LAS CUATAS 9 FRACCION II	9	SALINAS	S.L.P.
213627	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20412	EL LLANO 2	359.7227	SALINAS	S.L.P.
211019	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18450	SAN AGUSTIN	51	SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P.

211092	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20065	LA PINTA	177.9511	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	S.L.P.
204581	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19067	LAS CUATAS 2 FRACCION I	41587.7322	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
204582	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19067	LAS CUATAS 2 FRACCION II	20	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
204680	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19071	EL PACHON	33056.5445	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
205182	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19084	LAS CUATAS 3	75.9403	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
205382	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19076	EL PACHON 2	232.4514	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
205383	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19090	EL PACHON 3	878.2986	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
205967	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19089	LAS CUATAS 4	708.16	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
209287	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19067	LAS CUATAS 2 FRACCION III	150	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
212704	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20362	LAGUNILLAS	100	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
213664	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20532	EL PACHON 5	104	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
213995	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20521	EL PACHON 4	50	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
214486	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20626	EL PACHON 6	28	VILLADE RAMOS	S.L.P.
203466	CULIACAN, SIN.	9018	JIMMY	3036.3384	COSALA	SIN.
203725	CULIACAN, SIN.	9025	AMP. LA VERDE	2079.7492	COSALA	SIN.
212020	CULIACAN, SIN.	11399	MONICA	49.3404	COSALA	SIN.
203182	CULIACAN, SIN.	9053	SAN MIGUEL	480	CULIACAN	SIN.
204708	CULIACAN, SIN.	9241	MELQUIZEDEK FRACCION E	491.0168	CULIACAN	SIN.
204709	CULIACAN, SIN.	9241	MELQUIZEDEK FRACCION W	14.9469	CULIACAN	SIN.
212328	CULIACAN, SIN.	11418	LOS LOBOS	2857	CULIACAN	SIN.
204228	EX-ALAMOS, SON.	7054	SIERRA MADRE 2	400	ALAMOS	SON.
204455	EX-ALAMOS, SON.	7072	SIERRA MADRE 3	369.2432	ALAMOS	SON.
206585	EX-ALAMOS, SON.	7147	SUSANA DOS	150	ALAMOS	SON.
206654	EX-ALAMOS, SON.	7175	LA REYNA	16	ALAMOS	SON.
208173	EX-ALTAR, SON.	10277	CHANATE I FRACCION 1	45.0116	ALTAR	SON.
208174	EX-ALTAR, SON.	10277	CHANATE I FRACCION 2	42.2374	ALTAR	SON.
212005	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/01792	MONY	2159.25	ALTAR	SON.
212113	EX-ALTAR, SON.	4/1.3/01787	ELBA	669.9593	ALTAR	SON.
195379	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4-223	EL CARMEN	25	ARIZPE	SON.
210440	HERMOSILLO, SON.	20976	SANTA FE	98.0548	BAVIACORA	SON.
213010	HERMOSILLO, SON.	26303	SANTA FE No. 1	100	BAVIACORA	SON.
213040	HERMOSILLO, SON.	26317	SANTA FE No. 2	100	BAVIACORA	SON.
200674	EX-ALTAR, SON.	10128	LINA I	3	CABORCA	SON.
201829	EX-ALTAR, SON.	10198	ELENA VI	338.5172	CABORCA	SON.
201834	EX-ALTAR, SON.	10213	ELENA VI FRACCION I	0.1302	CABORCA	SON.
201835	EX-ALTAR, SON.	10213	ELENA VII FRACCION 2	4.0216	CABORCA	SON.
201954	EX-ALTAR, SON.	10159	ELENA I	589.3471	CABORCA	SON.
201955	EX-ALTAR, SON.	10161	ELENA II	231.8353	CABORCA	SON.
201956	EX-ALTAR, SON.	10162	ELENA III	52	CABORCA	SON.
201957	EX-ALTAR, SON.	10165	ELENA IV	371.1251	CABORCA	SON.
201959	EX-ALTAR, SON.	10197	ELENA V	487.3869	CABORCA	SON.
201970	EX-ALTAR, SON.	10158	ELENA	529.2185	CABORCA	SON.
202063	EX-ALTAR, SON.	10091	LUZ	21	CABORCA	SON.
202649	EX-ALTAR, SON.	10214	ELENA VIII FRACCION 2	0.0524	CABORCA	SON.
202650	EX-ALTAR, SON.	10214	ELENA VIII FRACCION I	27.6331	CABORCA	SON.
202656	EX-ALTAR, SON.	10215	SUSY I FRACCION I	4.211	CABORCA	SON.

202657	EX-ALTAR, SON.	10215	SUSY I FRACCION 2	29.0532	CABORCA	SON.
203295	EX-ALTAR, SON.	10260	ARIES I FRACCION 2	107.5471	CABORCA	SON.
206527	EX-ALTAR, SON.	10290	OLY IV	2.8536	CABORCA	SON.
206862	EX-ALTAR, SON.	11020	ARIES 4	12.0656	CABORCA	SON.
206971	EX-ALTAR, SON.	10289	OLY III	97.1572	CABORCA	SON.
208077	EX-ALTAR, SON.	10331	SOL I	3.1954	CABORCA	SON.
209147	EX-ALTAR, SON.	11691	PAREDONES I	91	CABORCA	SON.
214222	EX-ALTAR, SON.	4/1.3/1796	EMA	331.5058	CABORCA	SON.
214454	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2053	ALAMO	32.7711	CABORCA	SON.
214505	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2119	BOLIVIA	23.4235	CABORCA	SON.
214506	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2124	LUNA	2.9402	CABORCA	SON.
214507	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2234	SOL	5.2093	CABORCA	SON.
214530	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2233	SUSY	27.6548	CABORCA	SON.
210055	HERMOSILLO, SON.	20947	CARACOL	716.7115	CANANEA	SON.
212989	HERMOSILLO, SON.	21291	CARACOL 2	91.7298	CANANEA	SON.
192131	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-729	COSAHUI No. 2	52.7955	CUCURPE	SON.
202594	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1198	FRACC. 2 AGUA BLANCA I	463	CUCURPE	SON.
202597	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1201	FRACC. 6 AGUA BLANCA I	500	CUCURPE	SON.
209107	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1541	COSAHUI No. 4 FRACCION NORTE	118.0496	CUCURPE	SON.
211317	HERMOSILLO, SON.	20983	SONORA 5 FRACC. 3	1500	CUCURPE	SON.
214686	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2251	SONORA 5 FRACC. 1	22044.0031	CUCURPE	SON.
149382	HERMOSILLO, SON.	6176	EL CLARO	87.2344	GUAYMAS	SON.
164019	HERMOSILLO, SON.	4860	SAN MARTIN	10	GUAYMAS	SON.
164038	HERMOSILLO, SON.	6074	SANTA CLARA	20	GUAYMAS	SON.
164417	HERMOSILLO, SON.	6153	CLARISA	64.3621	GUAYMAS	SON.
164430	HERMOSILLO, SON.	6094	CLARITA	70	GUAYMAS	SON.
168183	HERMOSILLO, SON.	2694	CONTINUACION ESTE DEL NOEL Y GUADALUPE	12	GUAYMAS	SON.
181228	HERMOSILLO, SON.	5724	NOEL Y GUADALUPE	9	GUAYMAS	SON.
209229	HERMOSILLO, SON.	20729	EL CLARO I	40.8756	GUAYMAS	SON.
208803	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1321	LA VERDE FRACCION 10	1.2993	HERMOSILLO	SON.
211304	HERMOSILLO, SON.	21143	SAN JOSE	97.5	HERMOSILLO	SON.
212417	HERMOSILLO, SON.	21342	VOLTEADERA	7995	HERMOSILLO	SON.
172052	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-06	LAS CANOAS	179	LA COLORADA	SON.
179337	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-160	LAS CANOAS 2	64	LA COLORADA	SON.
211885	HERMOSILLO, SON.	21201	CIRIO	19955	PITIQUITO	SON.
214503	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2118	ECLIPSE	96	PITIQUITO	SON.
172056	EX-ALTAR, SON.	321.1/4-37	LA CHOYA	360	PUERTO PENASCO	SON.
208730	HERMOSILLO, SON.	20367	AMPL. LAS CATALINAS	1851.5288	ROSARIO	SON.
210894	HERMOSILLO, SON.	20977	PORVENIR	3.0167	SAHUARIPA	SON.
200171	HERMOSILLO, SON.	17200	SAN FRANCISCO VI	3005.3542	SANTA ANA	SON.
201002	HERMOSILLO, SON.	17540	SAN FRANCISCO TRES	328.7872	SANTA ANA	SON.
202309	HERMOSILLO, SON.	17930	GEOMAQUE I	5724.8646	SANTA ANA	SON.
203633	HERMOSILLO, SON.	18162	TECOLOTE I	5095.9082	SANTA ANA	SON.
206377	EX-ALTAR, SON.	10328	LA ESPERANZA	1600	SARIC	SON.
185766	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-149	MINA LOS MAUTOS	20	SOYOPA	SON.
197286	HERMOSILLO, SON.	321.4/5873	HUERTA 3	302.3507	SOYOPA	SON.

196374	HERMOSILLO, SON.	321.1/9-281	AMPLIACION DE PLACERITOS	136	SUAQUI GRANDE	SON.
200024	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1037	LA VERDE FRACCION 7	0.9601	SUAQUI GRANDE	SON.
200025	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1036	LA VERDE FRACCION 6	1.653	SUAQUI GRANDE	SON.
200026	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1035	LA VERDE FRACCION 5	1.1749	SUAQUI GRANDE	SON.
205476	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1323	LA VERDE FRACCION I	5.0507	SUAQUI GRANDE	SON.
205478	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1320	LUCIFER N. 2 FRACCION 1	2.9615	SUAQUI GRANDE	SON.
205479	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1319	FRACCION LUCIFER	70.8829	SUAQUI GRANDE	SON.
205518	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1372	ADRIANA III	372.9455	SUAQUI GRANDE	SON.
205519	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1373	ADRIANA III FRACCION 1	60.3088	SUAQUI GRANDE	SON.
206173	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1322	LA VERDE FRACCION 9	6.801	SUAQUI GRANDE	SON.
206174	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1311	LA VERDE	39.7723	SUAQUI GRANDE	SON.
206175	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1312	LUCIFER No. 2 FRACCION 2	1.2972	SUAQUI GRANDE	SON.
208806	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1371	ADRIANA II	499.6638	SUAQUI GRANDE	SON.
209613	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1542	LA VERDE FRACCION 2	28.629	SUAQUI GRANDE	SON.
209614	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1543	LA VERDE FRACCION 4	1.656	SUAQUI GRANDE	SON.
209615	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1546	LUCIFER No. 2 FRACCION 3	7.9634	SUAQUI GRANDE	SON.
210474	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1545	LUCIFER No. 1	1998.6127	SUAQUI GRANDE	SON.
214244	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1885	ADRIANA IV	207.9794	SUAQUI GRANDE	SON.
214245	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1886	LUCIFER	2858.8482	SUAQUI GRANDE	SON.
197825	EX-ALTAR, SON.	9130	RINCON TRES	25.0854	TRINCHERAS	SON.
197826	EX-ALTAR, SON.	9131	LA DOS A	53	TRINCHERAS	SON.
197829	EX-ALTAR, SON.	9155	LA UNO B	100	TRINCHERAS	SON.
197830	EX-ALTAR, SON.	9156	LA UNO C	98.6989	TRINCHERAS	SON.
200396	EX-ALTAR, SON.	9876	SOL DOS	467.9401	TRINCHERAS	SON.
213900	EX-CUIDAD VICTORIA, TAMPS.	40	EL OLIVO II	31800	ALDAMA	TAMPS.
214089	EX-CUIDAD VICTORIA, TAMPS.	39	EL OLIVO	17.2	ALDAMA	TAMPS.
204947	EX-MEXICO, D.F.	7961	RODRIGUEZ CLARA	2500	JUAN RODRIGUEZ CLARA	VER.
203181	EX-MEXICO, D.F.	7771	PALOTAL	27631.2195	SAYULA DE ALEMAN	VER.
165820	EX-SOMBRERETE, ZAC.	5392	EL DOS DE MARZO	20.1985	CHALCHIHUITES	ZAC.
211567	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/01058	REYNA 6	46539.1448	FRESNILLO	ZAC.
211930	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/01134	RUEDAS 2	11744.3109	FRESNILLO	ZAC.
206880	EX-SOMBRERETE, ZAC.	9659	AMPLIACION LAS AMARILLAS	502.2089	GENERAL FRANCISCO R. MURGIA	ZAC.
204234	ZACATECAS, ZAC.	15799	BABEL FRACCION I	1196.0046	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
204235	ZACATECAS, ZAC.	15799	BABEL FRACCION II	251.0512	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
204236	ZACATECAS, ZAC.	15799	BABEL FRACCION III	19810.8334	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
206707	ZACATECAS, ZAC.	16711	LAS CUATAS 8	381.734	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
197858	ZACATECAS, ZAC.	15350	EL TREBOL	10	GUADALUPE	ZAC.
198298	ZACATECAS, ZAC.	15368	EL POLVORIN	16	GUADALUPE	ZAC.
207975	ZACATECAS, ZAC.	16814	ZOQUITE	40	GUADALUPE	ZAC.
211588	ZACATECAS, ZAC.	8/093/17850	REYNA SOFIA	1600	JIMENEZ DE TEUL	ZAC.
192238	SALTILLO, COAH.	12479	SAN PEDRO	37.497	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
144861	EX-SOMBRERETE, ZAC.	5363	LA VALENCIANA	174	NIEVES	ZAC.

211578	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1055	EL BURRITO I	25	VILLA DE COS	ZAC.
191191	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8-348	MINA DEL PATROCINIO	140	ZACATECAS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PRORROGA de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-ZOO-2002, Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

PRORROGA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-015-ZOO-2002, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL CONTROL DEL USO DE BETA-AGONISTAS EN LOS ANIMALES.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones III y XI, 12, 13, 16, 18, 31, 35, 53 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 40, 41, 43 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia, y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer acciones tendientes a controlar la presencia y magnitud de residuos tóxicos en los productos de origen animal, a fin de prevenir riesgos para la salud humana.

Que para asegurar la inocuidad de los alimentos de origen pecuario destinados para el consumo humano, es función de la Secretaría combatir el uso ilegal de productos químico-farmacéuticos prohibidos no autorizados por ésta.

Que algunos beta-agonistas que no cuentan con la autorización de la Secretaría pueden ser utilizados indebidamente como agentes promotores de crecimiento que fomentan la hipertrofia muscular y reducen la producción de grasa en los tejidos animales.

Que el uso de otros beta-agonistas no evaluados ni registrados por la Secretaría pone en riesgo la salud animal y pública.

Que debido a los riesgos zoonosarios y de salud pública que representa el uso de algunos beta-agonistas no evaluados y autorizados por la Secretaría en los productos alimenticios destinados al consumo en animales, es indispensable aplicar medidas de restricción de manera inmediata.

Que de persistir residuos de algunos beta-agonistas en los tejidos animales, éstos pueden representar un riesgo importante en la salud animal y en la salud de las personas que los consumen.

Que el uso indiscriminado, las altas concentraciones y la vida media prolongada de algunos beta-agonistas, pueden provocar consecuencias nocivas en la salud pública.

Que para evitar la producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transportación, tráfico, comercialización, venta, compra, adquisición, enajenación, importación y el suministro, aun gratuitamente de dichos compuestos, es necesario que la Secretaría fomenta, coordina y vigila el cumplimiento de las presentes disposiciones, sancionando su incumplimiento.

Que con fecha 1 de marzo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-ZOO-2002, Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales, con una vigencia de seis meses a partir del día siguiente de su publicación.

Que actualmente se continúan utilizando y ha resultado cada vez más frecuente el uso de algunos beta-agonistas como el clenbuterol, proporcionado como aditivo alimenticio en la formulación de alimentos destinados al ganado sobre todo en bovinos, a fin de obtener un simulado aumento de peso tanto del animal en pie como de la canal.

Que debido a que subsiste el riesgo zoonosario y de salud pública es necesario prorrogar por seis meses más la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-ZOO-2002, Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales. Por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

PRORROGA

ARTICULO UNICO.- Se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-ZOO-2002, Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2002, por un plazo de seis meses más, contados a partir del 2 de septiembre de 2002.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de agosto de 2002.- La Coordinadora General Jurídica, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.9109 M.N. (NUEVE PESOS CON NUEVE MIL CIENTO NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central**Fernando Corvera Caraza**

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.59	Personas físicas	2.82
Personas morales	3.59	Personas morales	2.82
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.56	Personas físicas	3.25
Personas morales	3.56	Personas morales	3.25
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.78	Personas físicas	3.59
Personas morales	3.78	Personas morales	3.59

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 30 de agosto de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 30 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central**Fernando Corvera Caraza**

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero**Cuahtémoc Montes Campos**

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 30 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 6 de julio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG171/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DE 2003.

ANTECEDENTES

1. EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SU SESION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CREO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA QUE SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GASTON LUKEN GARZA, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, LIC. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL Y DR. MAURICIO MERINO HUERTA.

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION ES EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. GASTON LUKEN GARZA Y FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO DE LA MISMA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA.

2. EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO CITADO, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES AUXILIARA AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN PARA VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO EN LAS MATERIAS DE SU RESPONSABILIDAD Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LOS ACUERDOS QUE DICTE EL PROPIO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION.
3. PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1994, CONSTITUYO EL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE COLABORACION Y COADYUVANCIA CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA INTEGRACION DEL PADRON ELECTORAL Y LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES A UTILIZARSE EN ESE PROCESO ELECTORAL. ESTE CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL COORDINO LOS TRABAJOS RELATIVOS Y LA PRACTICA DE UNA AUDITORIA EXTERNA AL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. LOS RESULTADOS DE ESA AUDITORIA PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL CONTAR CON ELEMENTOS TECNICOS PARA DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS

NOMINALES DE ELECTORES QUE SE UTILIZARON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE AGOSTO DE 1994.

4. ASIMISMO, EL 26 DE FEBRERO DE 1997 EL CONSEJO GENERAL APROBO LA CREACION DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE PRODUCE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997. LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE COMITE PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL ALLEGARSE DE ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DECLARAR SOBRE LA VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES. EL 30 DE JUNIO DE 1997 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARO COMO VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL FEDERAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES PARA LA ELECCION DE 1997.
5. IGUALMENTE, EL 29 DE FEBRERO DE 2000, EL CONSEJO GENERAL APROBO LA CREACION DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE PRODUCE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DE 2000. LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE COMITE PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL ALLEGARSE DE ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DECLARAR SOBRE LA VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES. EL 31 DE MAYO DE 2000 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARO COMO VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL FEDERAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES PARA LA ELECCION DE 2000.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION; ASIMISMO SEÑALA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO DE FORMA INTEGRAL Y DIRECTA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GEOGRAFIA ELECTORAL Y AL PADRON Y LISTA DE ELECTORES.
2. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE LA OBLIGACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS SUS ACTIVIDADES.
3. QUE EL ARTICULO 135 DE DICHO CODIGO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA COMPETENTE Y DE LAS VOCALIAS CORRESPONDIENTES EN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
4. ASIMISMO, QUE EL SEGUNDO PARRAFO DEL MISMO ARTICULO ESTABLECE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ES DE CARACTER PERMANENTE Y DE INTERES PUBLICO Y TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRON ELECTORAL.
5. QUE EL ARTICULO 80, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FACULTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CREAR COMITES TECNICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES O PROGRAMAS ESPECIFICOS EN QUE REQUIERA

DEL AUXILIO O ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA QUE ESTIME CONVENIENTE.

6. QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE ENCUENTRAN LAS DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA MANTENER ACTUALIZADOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ENTRE OTROS.
7. QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CONSIDERA LA NECESIDAD DE INTEGRAR UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL A FIN DE QUE EXPERTOS EN EL TEMA ELABOREN ESTUDIOS ADICIONALES QUE PERMITAN AGREGAR ELEMENTOS DE CERTIDUMBRE SOBRE LA CONFIABILIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, A FIN DE ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS QUE LE PERMITAN DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS DICHS INSTRUMENTOS ELECTORALES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 159, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
8. QUE EN LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTABLECE COMO LINEA DE ACCION, ENTRE OTRAS, COADYUVAR EN EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL COMITE TECNICO ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PADRON ELECTORAL.
9. QUE EN RAZON DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN REUNION CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DECIDIO POR UNANIMIDAD PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA EN LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS QUE SE CONSIDERAN CONVENIENTES A LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.
10. QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REUNION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR ACORDO PROPONER AL CONSEJO GENERAL QUE EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE INTEGRARA CON EXPERTOS EN DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL; 68, 69, 73 Y 135 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 5, 82, PARRAFO 1, INCISOS B) Y Z), Y 159, PARRAFO 5 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CREA EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INSTALADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

SEGUNDO. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL TENDRA COMO OBJETIVO ASESORAR A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REALIZACION DE DIVERSOS ESTUDIOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL Y A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, QUE SERAN HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE PERMITAN A LA PROPIA COMISION ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DECLARAR SOBRE LA VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

LOS ESTUDIOS DE REFERENCIA PODRAN SER EFECTUADOS POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES O BIEN POR ALGUNA INSTITUCION EXTERNA. EN ESTE ULTIMO CASO, LA COMISION, CON EL AUXILIO DEL COMITE TECNICO, COORDINARA Y SUPERVISARA LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD AL CONSEJO GENERAL.

TERCERO. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL ESTARA INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS, LOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A.- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

B.- NO DESEMPEÑAR O HABER DESEMPEÑADO CARGO DE ELECCION POPULAR DURANTE LOS 3 AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACION.

C.- CONTAR CON RECONOCIDA CAPACIDAD EN ALGUNAS DE LAS DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL.

D.- NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE PARTIDO POLITICO ALGUNO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

E.- NO OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISION EN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

CUARTO. EN ATENCION A LO EXPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR Y A LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

DR. MANUEL ORDORICA MELLADO

DR. JOSE RUBEN HERNANDEZ CID

DR. RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO

DR. VICTOR A. ZUÑIGA GONZALEZ

ACTUARIO RODOLFO CORONA VAZQUEZ

QUINTO. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL INFORMARA A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LOS RESULTADOS DE SUS DELIBERACIONES Y ACTIVIDADES, INCLUYENDO SIEMPRE, SI SE DA EL CASO, LAS POSICIONES DISTINTAS DE TODOS SUS MIEMBROS.

SEXTO. EN TODOS SUS ACTOS, EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

SEPTIMO. EL COMITE TECNICO CONTARA CON UN SECRETARIO TECNICO DESIGNADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. EL SECRETARIO TECNICO SERA UN ENLACE ENTRE LA COMISION Y LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO.

LA SECRETARIA EJECUTIVA FACILITARA LOS ELEMENTOS TECNICOS Y DE OTRA INDOLE QUE REQUIERA DICHO COMITE PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

OCTAVO. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL DESARROLLARA LOS TRABAJOS QUE EXPRESAMENTE LE SOLICITE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y PARA TALES FINES DEBERA PRESENTAR ANTE LA PROPIA COMISION UN PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES QUE HABRAN DE IMPLICARSE EN LA REALIZACION DE SUS FUNCIONES.

NOVENO. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL CONCLUIRA SUS FUNCIONES EL DIA 30 DE ABRIL DE 2003, UNA VEZ QUE SE HAYAN REALIZADO TODOS LOS ESTUDIOS QUE SE APLIQUEN AL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL DE 2003.

DECIMO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina la creación de un comité técnico asesor para el programa de resultados electorales preliminares y para estudiar la posibilidad de realizar conteos rápidos en las elecciones federales de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG172/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACION DE UN COMITE TECNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RAPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DISPONEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1, DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCION DE ORDENAR, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, LA REALIZACION DE ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.
4. QUE, POR SU PARTE, EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO L, DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL DISPONE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TIENE LA ATRIBUCION DE ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSION INMEDIATA EN EL CONSEJO GENERAL, DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
5. QUE EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 1994, 1997 Y 2000, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE SUS INSTANCIAS COMPETENTES, DETERMINO TANTO PONER EN OPERACION UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, COMO LA CONTRATACION DE DIVERSAS EMPRESAS PARA LA REALIZACION DE CONTEOS RAPIDOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.
6. QUE ANTE LA POSIBILIDAD LEGAL DE QUE PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003 SE EJERCITEN NUEVAMENTE LAS ATRIBUCIONES ANTES REFERIDAS, DE MODO QUE SE DISPONGA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASI COMO DE LA REALIZACION DE CONTEOS RAPIDOS, RESULTA CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTAR CON UN COMITE TECNICO INTEGRADO POR EXPERTOS EN ESTADISTICA, INFORMATICA Y COMPUTACION, QUE BRINDEN ASESORIA EN DICHAS MATERIAS Y COLABOREN EN

LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASI COMO EN LA POSIBLE REALIZACION DE CONTEOS RAPIDOS POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

7. QUE LA CREACION DE UN COMITE TECNICO TIENE FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE A LA LETRA SEÑALA: *"EL CONSEJO GENERAL, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO, PODRA CREAR COMITES TECNICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES O PROGRAMAS ESPECIFICOS, EN QUE REQUIERA DEL AUXILIO O ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE ESPECIALISTAS EN LAS MATERIAS EN QUE ASI LO ESTIME CONVENIENTE."*
8. QUE, EN RAZON DE QUE CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCION DE ORDENAR, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO, LA REALIZACION DE ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, Y DE QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO LA ATRIBUCION DE ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSION INMEDIATA EN EL CONSEJO GENERAL, DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESULTA CONVENIENTE QUE EL COMITE TECNICO MANTENGA PERMANENTEMENTE INFORMADOS A DICHS FUNCIONARIOS ACERCA DE LOS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO, A EFECTO DE QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE EJERCER DICHAS ATRIBUCIONES.
9. QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE FACULTADES PARA DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTAN CONFERIDAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL FEDERAL.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL, ASI COMO 68, 70, PARRAFO 1, 73, PARRAFO 1, 80, PARRAFO 5, 82, PARRAFO 1, INCISO Z), 83, PARRAFO 1, INCISO K), Y 89, PARRAFO 1, INCISO L), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA CREACION DE UN COMITE TECNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RAPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2003.

SEGUNDO. EL COMITE TECNICO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. DAR ASESORIA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTADISTICA, EL MUESTREO Y LOS SISTEMAS DE COMPUTO VINCULADOS CON DICHAS MATERIAS;
- B. ELABORAR ANALISIS, ESTUDIOS Y PROPUESTAS RELACIONADOS CON LA REALIZACION DE CONTEOS RAPIDOS;
- C. COLABORAR, MEDIANTE LA ELABORACION DE ANALISIS, ESTUDIOS Y PROPUESTAS, EN EL DESARROLLO Y OPTIMIZACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

TERCERO. EL COMITE TECNICO ESTARA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. DR. VICTOR GUERRA ORTIZ, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES;

2. DR. GABRIEL VERA FERRER;
3. DR. RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO;
4. DR. RUBEN HERNANDEZ CID;
5. DR. IGNACIO MENDEZ;

CUARTO. EL COMITE TECNICO ESTARA EN FUNCIONES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002, AL 15 DE JULIO DE 2003. AL TERMINO DE SU ENCARGO, EL COMITE TECNICO DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, UN INFORME ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS.

QUINTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, DE ACUERDO CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, DEBERA PROVEER LO NECESARIO PARA LA CONTRATACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO, ASI COMO PARA QUE ESTE CUENTE CON EL ESPACIO FISICO Y CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

SEXTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

TRANSITORIO

UNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos de la agrupación política nacional Ricardo Flores Magón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG136/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "RICARDO FLORES MAGON".

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a, b) Y c), FRACCIONES I, II,**

III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3 ½ Y EN UNA IMPRESION...”.

3. ASIMISMO, EL CITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE “CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL”. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: “LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO ‘AGRUPACION POLITICA NACIONAL’. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.”

4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES”, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

5. EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DENOMINADA “RICARDO FLORES MAGON”, ASOCIACION CIVIL EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA “RICARDO FLORES MAGON”, ASOCIACION CIVIL SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

“RESOLUCION

PRIMERO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA “RICARDO FLORES MAGON”, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO. EN RAZON DE LO DESCRITO POR EL CONSIDERANDO VIII, COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA “RICARDO FLORES MAGON”, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LA REFORMA A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), Y 27 PARRAFO 1, INCISO b), DE ESTE ARTICULO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIA RESOLUCION DE PROCEDENCIA SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO. APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "RICARDO FLORES MAGON", QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE CAPITULO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO. NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "RICARDO FLORES MAGON".

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "RICARDO FLORES MAGON", A TRAVES DEL C. ISAIAS GONZALEZ CUEVAS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION SEÑALADA, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE, PREVIA CONVOCATORIA PUBLICADA EL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS, CELEBRARIA SU ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA EL PRIMERO DE JUNIO DEL MISMO AÑO, DE LA CITADA AGRUPACION, LO QUE FUE NOTIFICADO EL TRECE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) Y 27, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO VEINTIUNO, INCISO c), DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE EL ACTA NOTARIAL DE LA CITADA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE DE LEON, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 4, EN EL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "RICARDO FLORES MAGON" CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE NOTIFICO LAS MODIFICACIONES A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA.

4. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTAS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), Y 27, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, LAS MEDIDAS PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA Y; LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DENTRO DE LOS DERECHOS SE INCLUIRAN EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS; TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO VIII DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

5. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL REFORMARSE EL PRIMER PARRAFO DEL PROGRAMA DE ACCION, MISMO QUE SEÑALA A LA LETRA LO SIGUIENTE: "...LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "RICARDO FLORES MAGON" TRAZA SU PROGRAMA DE ACCION, EN BASE AL ARTICULO 26, INCISOS a), b) Y c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE, CON POSTULADOS ACORDES A LA REALIDAD POLITICA, SOCIAL Y ECONOMICA POR LA QUE ATRAVIESA LA SOCIEDAD MEXICANA; POR LO QUE SE COMPROMETA A FORMAR IDEOLOGICAMENTE Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, ASI COMO PREPARAR A LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LO CUAL CREAMOS UN CENTRO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION POLITICA (CICAP); QUE TENDRA COMO FUNCION; EDUCAR, CAPACITAR E INVESTIGAR SOCIOECONOMICA Y POLITICAMENTE", LA AGRUPACION CUMPLE, CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR OTRA PARTE, SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS EN LO QUE SE REFIERE AL CAPITULO IV, "DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS" DEL ARTICULO 16 AL 19, ASI COMO LOS ARTICULOS 25 Y 29, MODIFICACIONES QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXOS UNO Y DOS DENOMINADOS "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCION" Y "ANALISIS SOBRE EL

CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS", DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "RICARDO FLORES MAGON" EN UN FOJA UTIL RESPECTIVAMENTE; Y COMO ANEXOS TRES Y CUATRO DENOMINADOS "CUADRO COMPARATIVO DEL PROGRAMA DE ACCION" Y "CUADRO COMPARATIVO DE LOS ESTATUTOS" DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "RICARDO FLORES MAGON", QUE EN TRECE Y TREINTA Y OCHO FOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE EL PROPIO PRESIDENTE DE LA AGRUPACION C. ISAIAS GONZALEZ CUEVAS, APORTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE EL PROCESO DE REFORMA DEL PROGRAMA DE ACCION EN COMENTO, SE LLEVO A CABO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EN VIGOR: OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ACTA NOTARIAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE DE LEON, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 4, EN EL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, SIGNADA POR LOS INTEGRANTES DE LA RESPECTIVA ASAMBLEA, CONVOCATORIA, ORDEN DEL DIA Y LISTA DE ASISTENCIA.

QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "RICARDO FLORES MAGON" OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), Y 27, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPTULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO j), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO e) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "RICARDO FLORES MAGON", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DOS, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "RICARDO FLORES MAGON"; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "RICARDO FLORES MAGON".

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"RICARDO FLORES MAGON"

<i>COFIPE</i>	<i>DOCUMENTO</i>	PROGRAMA DE ACCION	<i>OBSERVACIONES</i>
ARTICULO 26 1.- El programa de acción determinará las medidas para: . . . c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y		PROGRAMA DE ACCION, PRIMER PARRAFO.	SI CUMPLE

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "RICARDO FLORES MAGON"		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
COFIPE ARTICULO 27 1. Los estatutos establecerán: . . . b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos; . . .	CAPITULO III, DEL PATRIMONIO, ARTICULOS 16 AL 19.	SI CUMPLE

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: "RICARDO FLORES MAGON"
DOCUMENTO: **PROGRAMA DE ACCION**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
PROGRAMA DE ACCION La agrupación "Ricardo Flores Magón" traza su programa de acción, en base al artículo 26, incisos A, B y C del Código Federal Electoral con postulados, acorde con sus afiliados realidad por la que atraviesa la sociedad mexicana.	PROGRAMA DE ACCION La Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" Traza su programa de acción, en base al artículo 26, Incisos a, b y c del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Vigente, Con Postulados Acordes a la realidad política, social y económica por la que atraviesa la sociedad Mexicana; Por lo que se compromete a formar Ideológicamente y Políticamente a sus afiliados, Infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, así como preparar a la participación activa de sus militantes, en los procesos electorales, para lo cual creamos un Centro de Investigación Política (CICAP); que tendrá como función; educar, capacitar e investigar socioeconómica y políticamente.	SE MODIFICA	

Hoy en día la sociedad demanda, una mayor igualdad en todos los aspectos, para un mejor equilibrio congruente con los avances del país, por tal motivo esta Agrupación propondrá políticas a fin de resolver problemas nacionales, de igual manera, se creará la escuela de cuadros para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiéndole en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.	Hoy en día la sociedad demanda, una mayor igualdad en todos los aspectos, para un mejor equilibrio congruente con los avances del país, por tal motivo esta Agrupación propondrá políticas a fin de resolver problemas nacionales, de igual manera, se creará la escuela de cuadros para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiéndole en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Para dar cumplimiento a su programa de acción la tarea de la agrupación será estar con las bases de la misma Agrupación y de la sociedad y ser congruente con el reclamo principal de "justicia social" con acciones muy concretas que se materialicen en beneficio de a quien sirve la agrupación y nuestros. POSTULADOS Y POLITICAS SON: • El fortalecimiento a la democracia participativa • La justicia social • Jóvenes y Mujeres • Con los obreros (más empleos y mejores salarios) • Ecología • Vivienda • Jubilados y pensionados, tercera edad y discapacitados • Apoyo a la víctima • Compromiso de combate a la pobreza	Para dar cumplimiento a su programa de acción la tarea de la agrupación será estar con las bases de la misma Agrupación y de la sociedad y ser congruente con el reclamo principal de "justicia social" con acciones muy concretas que se materialicen en beneficio de a quien sirve la agrupación y nuestros POSTULADOS Y POLITICAS SON: • El fortalecimiento a la democracia participativa • La justicia social • Jóvenes y Mujeres • Con los obreros (más empleos y mejores salarios) • Ecología • Vivienda • Jubilados y pensionados, tercera edad y discapacitados • Apoyo a la víctima • Compromiso de combate a la pobreza	NO CAMBIA NO CAMBIA	

FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA La agrupación considera que la participación es un acto social, en donde se manifiesta en contra de decisiones populares, por lo que creemos que: • La participación está ligada al conjunto de voluntades humanas. • La participación democrática no se limita al derecho de ejercer nuestra opinión en los procesos electorales.	FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA La agrupación considera que la participación es un acto social, en donde se manifiesta en contra de decisiones populares, por lo que creemos que: • La participación está ligada al conjunto de voluntades humanas. • La participación democrática no se limita al derecho de ejercer nuestra opinión en los procesos electorales.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
• Actuaremos de democráticamente al interior de nuestra agrupación y ante la sociedad. • Coadyuveremos al desarrollo de la vida democrática, cultura, política, a la creación de una opinión pública mejor informada. • Será un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país. JUSTICIA SOCIAL Los miembros de la agrupación consideramos que el avance democrático del progreso social son incompletos, hasta en tanto no se cumpla con las metas por las que luchó Ricardo Flores Magón que fue justicia social para todos, entendiendo ésta por: JOVENES Y MUJERES La igualdad de oportunidades que permitan a las mujeres y jóvenes participar en todos los ámbitos de la vida social.	• Actuaremos de democráticamente al interior de nuestra agrupación y ante la sociedad. • Coadyuveremos al desarrollo de la vida democrática, cultura, política, a la creación de una opinión pública mejor informada. • Será un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país. JUSTICIA SOCIAL Los miembros de la agrupación consideramos que el avance democrático del progreso social son incompletos, hasta en tanto no se cumpla con las metas por las que luchó Ricardo Flores Magón que fue justicia social para todos, entendiendo ésta por: JOVENES Y MUJERES La igualdad de oportunidades que permitan a las mujeres y jóvenes participar en todos los ámbitos de la vida social.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

La agrupación política nacional "Ricardo Flores Magón" en su programa de acción se compromete: • A la defensa del reconocimiento de los derechos sociales de la mujeres y jóvenes. • Impulsar reformas y ordenamientos que reconozca la labor económica y social de las mujeres y jóvenes. • Promover programa de cultura, educación básica y capacitación para el empleo y proyectos productivos que generen empleo. • En materia laboral, impulsa reformas a fin de que la Ley Federal del Trabajo contemple en los contratos colectivos la equidad de género más empleos y mejores salarios.	La agrupación política nacional "Ricardo Flores Magón" en su programa de acción se compromete: • A la defensa del reconocimiento de los derechos sociales de la mujeres y jóvenes. • Impulsar reformas y ordenamientos que reconozca la labor económica y social de las mujeres y jóvenes. • Promover programa de cultura, educación básica y capacitación para el empleo y proyectos productivos que generen empleo. • En materia laboral, impulsa reformas a fin de que la Ley Federal del Trabajo contemple en los contratos colectivos la equidad de género más empleos y mejores salarios.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

COMPROMISO CON LOS OBREROS	COMPROMISO CON LOS OBREROS	NO CAMBIA	
En el proceso revolucionario en este país, no podemos dejar de desconocer que fue impulsado por los obreros, así tenemos por ejemplo los enfrentamientos y choques que se dieron en las huelgas de Río Blanco y Cananea, todos estos movimientos encabezados por obreros inconformes que trataban de reivindicar sus derechos. El sector obrero ha sido motor principal para el despegue y desarrollo de esta base trabajadora, que se ha ido y seguirán siendo el contrapeso y balanza de la voracidad y desmedido deseo de enriquecimiento de aquellas clases poderosas que todo lo miden en función del dinero, pero gracias a la participación e intervención de los obreros agrupándose en sus respectivas centrales se han logrado dar estabilidad y paso al progreso en nuestro país. Sin embargo las metas y objetivos en sí, no se han terminado sino por el contrario se siguen refrendado en beneficio de la base trabajadora, porque uno de los postulados de los obreros es seguir luchando para mantener salarios justos que cubran las necesidades mínimas de sus familias, por tanto impulsaremos el trabajo como base principal de la Agrupación dentro de un marco jurídico, donde se dé el respeto entre la empresa y el trabajador, procurando no llegar a luchas estériles que dañen a la vida interna del sindicato y al desarrollo de la base trabajadora y con este ideal pugnamos por • Mejorar el nivel de vida de las familias de clase trabajadora. • Impulsar el desarrollo de la base trabajadora buscando acuerdos que los beneficien.	En el proceso revolucionario en este país, no podemos dejar de desconocer que fue impulsado por los obreros, así tenemos por ejemplo los enfrentamientos y choques que se dieron en las huelgas de Río Blanco y Cananea, todos estos movimientos encabezados por obreros inconformes que trataban de reivindicar sus derechos. El sector obrero ha sido motor principal para el despegue y desarrollo de esta base trabajadora, que se ha ido y seguirán siendo el contrapeso y balanza de la voracidad y desmedido deseo de enriquecimiento de aquellas clases poderosas que todo lo miden en función del dinero, pero gracias a la participación e intervención de los obreros agrupándose en sus respectivas centrales se han logrado dar estabilidad y paso al progreso en nuestro país. Sin embargo las metas y objetivos en sí, no se han terminado sino por el contrario se siguen refrendado en beneficio de la base trabajadora, porque uno de los postulados de los obreros es seguir luchando para mantener salarios justos que cubran las necesidades mínimas de sus familias, por tanto impulsaremos el trabajo como base principal de la Agrupación dentro de un marco jurídico, donde se dé el respeto entre la empresa y el trabajador, procurando no llegar a luchas estériles que dañen a la vida interna del sindicato y al desarrollo de la base trabajadora y con este ideal pugnamos por • Mejorar el nivel de vida de las familias de clase trabajadora. • Impulsar el desarrollo de la base trabajadora buscando acuerdos que los beneficien.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
• Impulsar reformas a la ley en beneficio a la base trabajadora. • Defender cambios o reformas de la ley que afecten a la base trabajadora. • Crear convenios para créditos con el Estado y el trabajador. • Luchar por un mejor servicio de salud para la base trabajadora. • Impulsar salarios que garanticen la estabilidad en las familias de los trabajadores. • Buscar empleos decentes, sindicatos fuertes y sociedad justa. ECOLOGIA La agrupación pugnará contra aquellas medidas que representen un deterioro en la calidad de la vida estando al pendiente en todo momento de concienciar a la sociedad; para este efecto rechazaremos. - La tala de árboles indiscriminada. • El envenenamiento ambiental. • Realizaremos foros ecológicos de sensibilización hacia las empresas y • Y todo aquello que genere formas a favor de la ecología. VIVIENDA Insatisfecha la sociedad, por el incumplimiento del derecho constitucional a la vivienda, ha creado por sí misma esquemas de organización para la obtención de la misma, sin embargo, han visto en un bajo porcentaje cumplidas sus metas, por tal motivo el posicionamiento de la agrupación es:	• Impulsar reformas a la ley en beneficio a la base trabajadora. • Defender cambios o reformas de la ley que afecten a la base trabajadora. • Crear convenios para créditos con el Estado y el trabajador. • Luchar por un mejor servicio de salud para la base trabajadora. • Impulsar salarios que garanticen la estabilidad en las familias de los trabajadores. • Buscar empleos decentes, sindicatos fuertes y sociedad justa. ECOLOGIA La agrupación pugnará contra aquellas medidas que representen un deterioro en la calidad de la vida estando al pendiente en todo momento de concienciar a la sociedad; para este efecto rechazaremos. - La tala de árboles indiscriminada. • El envenenamiento ambiental. • Realizaremos foros ecológicos de sensibilización hacia las empresas y • Y todo aquello que genere formas a favor de la ecología. VIVIENDA Insatisfecha la sociedad, por el incumplimiento del derecho constitucional a la vivienda, ha creado por sí misma esquemas de organización para la obtención de la misma, sin embargo, han visto en un bajo porcentaje cumplidas sus metas, por tal motivo el posicionamiento de la agrupación es:	NO CAMBIA NO CAMBIA	

• Luchar por un incremento de más programas de vivienda • Impulsar y apoyar mecanismos ante las diferencias agrupaciones de vivienda y logren su objetivo.	• Luchar por un incremento de más programas de vivienda • Impulsar y apoyar mecanismos ante las diferencias agrupaciones de vivienda y logren su objetivo.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
• Impulsar los programas de autoconstrucción. • Recurriremos ante las diferentes instancias y organismos del gobierno federal y local encargado de los programas de vivienda, para realizar gestiones o convenios para la inclusión y obtención de nuestros afiliados y sociedad de una vivienda. JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS Para la agrupación, los grupos mas vulnerables son éstos y reconoce el aporte al desarrollo del país que han hecho la población de jubilados y pensionados, quienes en su momento dieron su mejor esfuerzo en la construcción del país, en su desarrollo del cual hoy disfrutaremos. Por estos motivos, creemos que como asociados debemos de buscar espacios no sólo en la cultura y recreación sino en los ámbitos de la producción donde, sin duda estos grupos darán su mejor esfuerzo.	• Impulsar los programas de autoconstrucción. • Recurriremos ante las diferentes instancias y organismos del gobierno federal y local encargado de los programas de vivienda, para realizar gestiones o convenios para la inclusión y obtención de nuestros afiliados y sociedad de una vivienda. JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS Para la agrupación, los grupos mas vulnerables son éstos y reconoce el aporte al desarrollo del país que han hecho la población de jubilados y pensionados, quienes en su momento dieron su mejor esfuerzo en la construcción del país, en su desarrollo del cual hoy disfrutaremos. Por estos motivos, creemos que como asociados debemos de buscar espacios no sólo en la cultura y recreación sino en los ámbitos de la producción donde, sin duda estos grupos darán su mejor esfuerzo.	NO CAMBIA	

Los grupos vulnerables son compañeros que independientemente de sus cualidades y limitaciones, son una población valiosa, que tiene nicho por aportar y que buscaremos esquemas de participación para ellos, donde se reflejen en programas que los beneficien. Son seres humanos que con capacitación y oportunidades para desarrollar su intelecto o fuerza laboral aportarán parte del avance de este país.	Los grupos vulnerables son compañeros que independientemente de sus cualidades y limitaciones, son una población valiosa, que tiene nicho por aportar y que buscaremos esquemas de participación para ellos, donde se reflejen en programas que los beneficien. Son seres humanos que con capacitación y oportunidades para desarrollar su intelecto o fuerza laboral aportarán parte del avance de este país.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

APOYO A LA VICTIMA Hoy en día la sociedad está confundida al momento de solicitar un apoyo cuando ha sido agredida, ultrajada en sus derechos el primer paso o reacción que toma es acudir a las instancias legales de gobierno, sin embargo, éstas han sido rebasadas, por la falta de impartición de justicia, quizá se deban a esquemas jurídicos no actuales que puedan dar la atención el apoyo necesario a la víctima por lo que esta Agrupación ha conformado un grupo de abogados que tratarán única y exclusivamente este problema desde el punto de vista social para dar una atención eficiente y oportuna que servirá y será conducto para hacer valer los derechos de la víctima ante las instancias correspondientes, desde luego entraremos como Agrupación en relación y comunicación con dichas instancias en primer lugar para hacer acto de presencia y por otra parte para aportar la experiencia adquirida en beneficio de la sociedad.	APOYO A LA VICTIMA Hoy en día la sociedad está confundida al momento de solicitar un apoyo cuando ha sido agredida, ultrajada en sus derechos el primer paso o reacción que toma es acudir a las instancias legales de gobierno, sin embargo, éstas han sido rebasadas, por la falta de impartición de justicia, quizá se deban a esquemas jurídicos no actuales que puedan dar la atención el apoyo necesario a la víctima por lo que esta Agrupación ha conformado un grupo de abogados que tratarán única y exclusivamente este problema desde el punto de vista social para dar una atención eficiente y oportuna que servirá y será conducto para hacer valer los derechos de la víctima ante las instancias correspondientes, desde luego entraremos como Agrupación en relación y comunicación con dichas instancias en primer lugar para hacer acto de presencia y por otra parte para aportar la experiencia adquirida en beneficio de la sociedad.	NO CAMBIA	
COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA La suma de todos estos esfuerzos a los que hemos comprometido todos los que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", tiene como finalidad coadyuvar con todas las instituciones que así lo deseen, procurar terminar con la pobreza.	COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA La suma de todos estos esfuerzos a los que hemos comprometido todos los que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", tiene como finalidad coadyuvar con todas las instituciones que así lo deseen, procurar terminar con la pobreza.	NO CAMBIA	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: "RICARDO FLORES MAGON"

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Estatutos Capítulo Primero De la Constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio Art. 1.- Es decisión de los ciudadanos que suscriben los presentes estatutos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, constituirse en una Agrupación Política Nacional en la República Mexicana. Art. 2.- El nombre de la Agrupación Política Nacional será "Ricardo Flores Magón". Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro en tinta negra con fondo rojo de Ricardo Flores Magón y el lema es "Progreso Social Equitativo".	Estatutos Capítulo Primero De la Constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio Art. 1.- Es decisión de los ciudadanos que suscriben los presentes estatutos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, constituirse en una Agrupación Política Nacional en la República Mexicana. Art. 2.- El nombre de la Agrupación Política Nacional será "Ricardo Flores Magón". Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro en tinta negra con fondo rojo de Ricardo Flores Magón y el lema es "Progreso Social Equitativo".		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son: 1. Coadyuvar el desarrollo de la vida democrática y cultura política en el país. 2. Coadyuvar a la creación de una opinión pública mejor informada. 3. Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discursos y resolución de los asuntos políticos de la comunidad. 4. Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a la leyes vigentes, tendrán a definir e integrar el poder político en el país. 5. Apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanos a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad. 6. Contribuir a que entre sus integrantes y afiliados surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.	Art. 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son: 13. Coadyuvar el desarrollo de la vida democrática y cultura política en el país. 14. Coadyuvar a la creación de una opinión pública mejor informada. 15. Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discursos y resolución de los asuntos políticos de la comunidad. 16. Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a la leyes vigentes, tendrán a definir e integrar el poder político en el país. 17. Apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanos a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad. 18. Contribuir a que entre sus integrantes y afiliados surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.		

7. Convenir con los partidos políticos registrados, los términos de su contribución y participación en los comicios para elegir representantes populares o autoridades administrativas.	19. Convenir con los partidos políticos registrados, los términos de su contribución y participación en los comicios para elegir representantes populares o autoridades administrativas.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
8. Intercambiar con otras agrupaciones políticas locales y partidos políticos, experiencias y programas que contribuyan a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos en los procesos políticos del país	20. Intercambiar con otras agrupaciones políticas locales y partidos políticos, experiencias y programas que contribuyan a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos en los procesos políticos del país		
9. Administrar los bienes muebles e inmuebles así como los recursos financieros que sean de su patrimonio y que sirvan para el cumplimiento de sus fines.	21. Administrar los bienes muebles e inmuebles así como los recursos financieros que sean de su patrimonio y que sirvan para el cumplimiento de sus fines.		
10. La celebración de toda clase de contratos o actos necesarios o conexos para la realización de sus fines.	22. La celebración de toda clase de contratos o actos necesarios o conexos para la realización de sus fines.		
11. Proponer a los partidos políticos programas de trabajo mediante los cuales se puedan emitir observaciones, o sugerencias estatutarias o consideraciones generales respecto a las formas de designación de dirigentes y candidatos así como su aplicación, con base en los estudios de investigación realizados por la A.P.N.	23. Proponer a los partidos políticos programas de trabajo mediante los cuales se puedan emitir observaciones, o sugerencias estatutarias o consideraciones generales respecto a las formas de designación de dirigentes y candidatos así como su aplicación, con base en los estudios de investigación realizados por la A.P.N.		
12. Organizar a los ciudadanos, para que participen como observadores electorales en todo el país.	24. Organizar a los ciudadanos, para que participen como observadores electorales en todo el país.		
Art. 5.- La duración de la Agrupación Política será por tiempo indefinido.	Art. 5.- La duración de la Agrupación Política será por tiempo indefinido.		

Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D.F. que se instalarán 1 en cada Estado y en el D.F. en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.	Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D.F. que se instalarán 1 en cada Estado y en el D.F. en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Capítulo II De los Miembros y del Padrón. Art. 7.- Son miembros de la A.P.N. cualquier ciudadano mexicano residente en el país que manifieste en forma individual, libre y pacífica, y por escrito afiliarse a la misma, y siempre que así lo acuerde el órgano responsable de su admisión. Art. 8.- Podrá tener la A.P.N. miembros simpatizantes que serán aquellos que sin ser miembros activos, apoyen en la realización de los objetivos y metas de la agrupación dando asesoría y capacitación, realizando labores intelectuales o materiales. Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos: a) Ostentarse como tal, siempre que tenga sus derechos vigentes. b) Participar en todas las actividades que lleve a cabo la A.P.N.	Capítulo II De los Miembros y del Padrón. Art. 7.- Son miembros de la A.P.N. cualquier ciudadano mexicano residente en el país que manifieste en forma individual, libre y pacífica, y por escrito afiliarse a la misma, y siempre que así lo acuerde el órgano responsable de su admisión. Art. 8.- Podrá tener la A.P.N. miembros simpatizantes que serán aquellos que sin ser miembros activos, apoyen en la realización de los objetivos y metas de la agrupación dando asesoría y capacitación, realizando labores intelectuales o materiales. Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos: f) Ostentarse como tal, siempre que tenga sus derechos vigentes. g) Participar en todas las actividades que lleve a cabo la A.P.N.		

c) Tener voz y voto en los órganos colegiados y asambleas que de acuerdo a los presentes estatutos, realice la A.P.N. d) Votar y ser electo para desempeñarse como directivo en los órganos y asambleas de Dirección de la A.P.N. e) Ser propuesto y apoyado como candidato a cargos de representación popular o de la administración Pública.	h) Tener voz y voto en los órganos colegiados y asambleas que de acuerdo a los presentes estatutos, realice la A.P.N. i) Votar y ser electo para desempeñarse como directivo en los órganos y asambleas de Dirección de la A.P.N. j) Ser propuesto y apoyado como candidato a cargos de representación popular o de la administración Pública.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 10.- Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la A.P.N. b) Cumplir con lealtad, honestidad y eficiencia los diversos cargos que le encomienden los órganos y asambleas directivas de la A.P.N. c) Velar en todo momento porque la agrupación y sus integrantes conserven el decoro, dignidad y buena imagen ante la ciudadanía. d) Presentar propuestas, proyectos y programas para mejorar el funcionamiento y las actividades de la A.P.N.	Art. 10.- Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones: h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la A.P.N. i) Cumplir con lealtad, honestidad y eficiencia los diversos cargos que le encomienden los órganos y asambleas directivas de la A.P.N. j) Velar en todo momento porque la agrupación y sus integrantes conserven el decoro, dignidad y buena imagen ante la ciudadanía. k) Presentar propuestas, proyectos y programas para mejorar el funcionamiento y las actividades de la A.P.N.		

e) Contribuir puntualmente a los gastos de la A.P.N. mediante el pago de cuotas. f) Desempeñarse con profesionalismo, eficiencia, dignidad y apego a la declaración de principios cuando obtenga un cargo de representación popular o un cargo como servidor público. g) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y a las asambleas, a las que sean debidamente convocados.	l) Contribuir puntualmente a los gastos de la A.P.N. mediante el pago de cuotas. m) Desempeñarse con profesionalismo, eficiencia, dignidad y apego a la declaración de principios cuando obtenga un cargo de representación popular o un cargo como servidor público. n) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y a las asambleas, a las que sean debidamente convocados.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 11.- La A.P.N. estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno. Art. 12.- Son derechos de la agrupación política nacional: los consagrados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales vigente. Art. 13. Son obligaciones de la agrupación política nacional, las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.	Art. 11.- La A.P.N. estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno. Art. 12.- Son derechos de la agrupación política nacional: los consagrados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales vigente. Art. 13.- Son obligaciones de la agrupación política nacional, las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.		

Capítulo III Del Patrimonio Art. 14.- El Patrimonio de la Agrupación estará formado por: a).- Las cuotas y aportaciones de los miembros activos. b).- Las donaciones, participaciones y productos provenientes de particulares. c).- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para cumplir con sus objetivos. d).- Productos financieros como derechos, acciones, participaciones y cesiones que reciba de fondos, fundaciones y fideicomisos que sirvan para cumplir sus objetivos.	Capítulo III Del Patrimonio Art. 14.- El Patrimonio de la Agrupación estará formado por: a).- Las cuotas y aportaciones de los miembros activos. b).- Las donaciones, participaciones y productos provenientes de particulares. c).- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para cumplir con sus objetivos. d).- Productos financieros como derechos, acciones, participaciones y cesiones que reciba de fondos, fundaciones y fideicomisos que sirvan para cumplir sus objetivos.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Capítulo IV De los Organos Directivos Art. 15.- Son órganos de la agrupación: I. La Asamblea General II. Comité Ejecutivo Nacional III. Los Comités Ejecutivos Estatales IV. Organo Ejecutivo Estatal V. Organo de Administración VI. Organo de Vigilancia VII. La Comisión de Honor y Justicia	Capítulo IV De los Organos Directivos Art. 15.- Son órganos de la agrupación: VIII. La Asamblea General IX. Comité Ejecutivo Nacional X. Los Comités Ejecutivos Estatales XI. Organo Ejecutivo Estatal XII. Organo de Administración XIII. Organo de Vigilancia XIV. La Comisión de Honor y Justicia		

Art. 16.- La Asamblea General se formará con los integrantes de todos los órganos directivos, nacional y estatales y 2 delegados por estado.	Art. 16.- La Asamblea General se formará con el Presidente, Secretario General, y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional y con los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios Técnicos de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F. Y un Delegado propietario o suplente por entidad federativa y el Distrito Federal. Los trabajos de la Asamblea General serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del Comité y un Secretario de Actas y acuerdos que será el Secretario Técnico; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.	SE MODIFICA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 17.- La Asamblea General será el órgano máximo de dirección y decisión de la agrupación y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo 1 vez al año, o extraordinarias cada vez que lo solicite el órgano ejecutivo general.	Art. 17.- La Asamblea General será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo 1 vez al año, o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional.	SE MODIFICA	

Art. 18.- Para la realización de cualquiera de las asambleas generales, se publicará en algún periódico de circulación nacional una convocatoria con 15 días de anticipación y se avisará a los miembros activos por cualquier medio. En la convocatoria se establecerá lugar, fecha y hora de la asamblea, así como la agenda a tratar.	Art. 18.- Para la realización de cualquier reunión de asamblea general se expedirá una convocatoria con diez días de anticipación la cual se comunicará a los que deban integrarla, por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar, fecha y hora de la asamblea, así como la agenda a tratar.	SE MODIFICA	
Art. 19.- Para la instalación de las asambleas se requerirá un quórum de más del 50% de los miembros individuales de la agrupación, cuando sea de primera convocatoria y por cualquier número de asistentes si se trata de la segunda convocatoria. Para llevar a cabo esta se debe prever un tiempo de una hora en relación a la primera convocatoria y se puede llevar a cabo con la presencia de 150 afiliados.	Art. 19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más de uno de los delegados convocados. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 40% de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea.	SE MODIFICA	
Art. 20.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.	Art. 20.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 21.- Son atribuciones de la asamblea general: a) Elegir democrática y libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 21.- Son atribuciones de la asamblea general: h) Elegir democrática y libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.		

b) Aprobar el programa general de trabajo de la agrupación. c) Aprobar y/o reformar los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la agrupación. d) Formular y aprobar las tesis de carácter político, ideológico y sociales que regirán la vida de la agrupación en el cumplimiento de sus objetivos. e) Las demás que le señale los presentes estatutos. f) Designar a los integrantes del comité de Vigilancia. g) Decidir por mayoría de votos la celebración de convenios, para constituir un frente o para fusionarse en los términos de lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 22.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el presidente de debates; sólo cuando la asamblea haya sido convocada por el Comité de Vigilancia, el Presidente de Debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la asamblea.	i) Aprobar el programa general de trabajo de la agrupación. j) Aprobar y/o reformar los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la agrupación. k) Formular y aprobar las tesis de carácter político, ideológico y sociales que regirán la vida de la agrupación en el cumplimiento de sus objetivos. l) Las demás que le señale los presentes estatutos. m) Designar a los integrantes del comité de Vigilancia. n) Decidir por mayoría de votos la celebración de convenios, para constituir un frente o para fusionarse en los términos de lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 22.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el presidente de debates; sólo cuando la asamblea haya sido convocada por el Comité de Vigilancia, el Presidente de Debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la asamblea.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

Capítulo V De la Asamblea Estatal Art. 23.- La Asamblea Estatal, se integrará por los integrantes del órgano ejecutivo estatal y por todos los miembros activos de la agrupación, residentes en el estado de que se trate. Art. 24.- La Asamblea Estatal sólo sesionará una vez cada año, y la convocatoria la expedirá el órgano ejecutivo Estatal, previa autorización del órgano ejecutivo general. Art. 25.- La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien también fungirá como el Presidente de Debates de la misma. Podrán celebrarse asambleas estatales extraordinarias, en los mismos términos que las asambleas generales de la agrupación. Art. 26.- Son facultades de la Asamblea Estatal: a) Formular y aprobar el Programa de Trabajo que llevará a la práctica del órgano ejecutivo Estatal. b) Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la Asamblea General de la agrupación. c) Formular un programa de gestoría social, ante las autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Ejecutivo Estatal. d) Realizar programas de debate político ideológico, en relación a los temas más importantes del Estado respectivo.	Capítulo V De la Asamblea Estatal Art. 23.- La Asamblea Estatal, se integrará por los integrantes del órgano ejecutivo estatal y por todos los miembros activos de la agrupación, residentes en el estado de que se trate. Art. 24.- La Asamblea Estatal sólo sesionará una vez cada año, y la convocatoria la expedirá el órgano ejecutivo Estatal, previa autorización del órgano ejecutivo general. Art. 25.- La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quien también fungirá como el Presidente de Debates de la misma. Podrán celebrarse asambleas estatales extraordinarias, en los mismos términos que las asambleas generales de la agrupación. Art. 26.- Son facultades de la Asamblea Estatal: a) Formular y aprobar el Programa de Trabajo que llevará a la práctica del órgano ejecutivo Estatal. b) Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la Asamblea General de la agrupación. c) Formular un programa de gestoría social, ante las autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Ejecutivo Estatal. d) Realizar programas de debate político ideológico, en relación a los temas más importantes del Estado respectivo.	SE MODIFICA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

Capítulo VI Comité Ejecutivo Nacional Art. 27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por: • Presidente • Secretario General • Secretario Técnico • Secretario de Organización • Secretario de Asuntos Electorales • Secretario de Asuntos Jurídicos • Secretario de Ecología y Medio Ambiente • Secretario de Acción Campesina • Secretario de Acción Obrera • Secretario de Prensa y Propaganda • Secretario de Relaciones Públicas • Secretario de Acción Femenil • Secretario de Acción Juvenil • Secretario de Gestión Social • Secretario de Pensionados y Jubilados • Secretario de Comercio en Vía Pública y no Asalariados • Secretario de Capacitación Política • Secretario de Finanzas • Secretario de Derechos Humanos	Capítulo VI Comité Ejecutivo Nacional Art. 27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por: • Presidente • Secretario General • Secretario Técnico • Secretario de Organización • Secretario de Asuntos Electorales • Secretario de Asuntos Jurídicos • Secretario de Ecología y Medio Ambiente • Secretario de Acción Campesina • Secretario de Acción Obrera • Secretario de Prensa y Propaganda • Secretario de Relaciones Públicas • Secretario de Acción Femenil • Secretario de Acción Juvenil • Secretario de Gestión Social • Secretario de Pensionados y Jubilados • Secretario de Comercio en Vía Pública y no Asalariados • Secretario de Capacitación Política • Secretario de Finanzas • Secretario de Derechos Humanos		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

• Secretario de Operación Política • Secretario de Estudios Económicos • Secretario de Comunicación Social • Secretario de Grupos Marginales • Secretario de Grupos Indígenas • Secretario de Equidad y Género • Secretario de Turismo • Secretario de Relaciones Internacionales • Comisión de Honor y Justicia • Comisión de Vigilancia Cada uno de estos cargos, tendrá un suplente excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico. Art. 28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional: - a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general. - b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación. - c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación. - d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación. - e).- Elaborar los reglamentos internos.	• Secretario de Operación Política • Secretario de Estudios Económicos • Secretario de Comunicación Social • Secretario de Grupos Marginales • Secretario de Grupos Indígenas • Secretario de Equidad y Género • Secretario de Turismo • Secretario de Relaciones Internacionales • Comisión de Honor y Justicia • Comisión de Vigilancia Cada uno de estos cargos, tendrá un suplente excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico. Art. 28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional: - a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general. - b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación. - c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación. - d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación. - e).- Elaborar los reglamentos internos.		
---	---	--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
f).- Los miembros del órgano ejecutivo general durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez. g).- El órgano ejecutivo general sesionará cuando menos una vez cada tres meses. h).- El primer órgano ejecutivo general se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N. i).- Para tomar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N. Art. 29.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes: 1.- Ser el representante legal y político de la agrupación, así como de su órgano ejecutivo general. 2.- Firmar junto con el Secretario General, el Secretario Técnico y el Secretario de Organización, las convocatorias para asambleas generales.	f).- Los miembros del órgano ejecutivo general durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez. g).- El órgano ejecutivo general sesionará cuando menos una vez cada tres meses. h).- El primer órgano ejecutivo general se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N. i).- Para tomar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N. Art. 29.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes: 1.- Ser el representante legal y político de la agrupación, así como de su órgano ejecutivo general. 2.- Firmar junto con el Secretario General, el Secretario Técnico y el Secretario de Organización, las convocatorias para asambleas generales.	SE MODIFICA	

3.- Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus reuniones.	3.- Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus reuniones.		
4.- Ejecutar los acuerdos del órgano ejecutivo general.	4.- Ejecutar los acuerdos del órgano ejecutivo general.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
5.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales.	5.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales.		
6.- Apoyar y vigilar que los demás integrantes del órgano ejecutivo general cumplan con sus obligaciones y desempeñen cabalmente sus funciones.	6.- Apoyar y vigilar que los demás integrantes del órgano ejecutivo general cumplan con sus obligaciones y desempeñen cabalmente sus funciones.		
7.- Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.	7.- Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.		
8.- Acordar con el Secretario de Finanzas, el plan anual de ingresos y egresos de la agrupación, así como las acciones necesarias para que la agrupación cuente con recursos financieros y económicos.	8.- Acordar con el Secretario de Finanzas, el plan anual de ingresos y egresos de la agrupación, así como las acciones necesarias para que la agrupación cuente con recursos financieros y económicos.		
9.- Los demás que señalen los presentes estatutos.	9.- Los demás que señalen los presentes estatutos.		
Art. 30.- En las faltas temporales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, será sustituido por el Secretario General y cuando la falta sea permanente, se elegirá un nuevo presidente en los términos de estos estatutos.	Art. 30.- En las faltas temporales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, será sustituido por el Secretario General y cuando la falta sea permanente, se elegirá un nuevo presidente en los términos de estos estatutos.		

Art. 31.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General: a).- Será el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el órgano ejecutivo general. b).- Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional todos los nombramientos de los integrantes del órgano ejecutivo general.	Art. 31.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General: f).- Será el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el órgano ejecutivo general. g).- Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional todos los nombramientos de los integrantes del órgano ejecutivo general.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
c).- Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el del Comité Ejecutivo Nacional presidente de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la agrupación d).- Llevará a cabo todas las relaciones institucionales con otras agrupaciones y partidos políticos. e).- Los demás que éstos le encomienden. Art. 32.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico: a).- Fungir como Secretario Técnico de las asambleas generales que se lleven a cabo. b).- Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Federal Electoral.	h).- Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el del Comité Ejecutivo Nacional presidente de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la agrupación i).- Llevará a cabo todas las relaciones institucionales con otras agrupaciones y partidos políticos. j).- Los demás que éstos le encomienden. Art. 32.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico: e).- Fungir como Secretario Técnico de las asambleas generales que se lleven a cabo. f).- Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Federal Electoral.		

c).- Llevar a cabo los programas de capacitación y actualización política de la agrupación. d).- Organizar y dirigir el Centro de Formación Política de la Agrupación. Art. 33.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a).- Vigilar que los diversos órganos de gobierno de sus comisiones de la agrupación estén debidamente integrados y en funcionamiento.	g).- Llevar a cabo los programas de capacitación y actualización política de la agrupación. h).- Organizar y dirigir el Centro de Formación Política de la Agrupación. Art. 33.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: d).- Vigilar que los diversos órganos de gobierno de sus comisiones de la agrupación estén debidamente integrados y en funcionamiento.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
b).- Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Propaganda, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la agrupación. c).- Las demás que le encomiende el Presidente del Organó de Gobierno General. Art. 34.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a).- Elaborar el programa electoral que llevará a cabo la agrupación. b).- Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la agrupación participe en los procesos electorales constitucionales.	e).- Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Propaganda, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la agrupación. f).- Las demás que le encomiende el Presidente del Organó de Gobierno General. Art. 34.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: g).- Elaborar el programa electoral que llevará a cabo la agrupación. h).- Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la agrupación participe en los procesos electorales constitucionales.		

c).- Llevar el seguimiento electoral de los procesos de renovación de los órganos de gobierno de la agrupación. d).- Llevar a cabo los estudios electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados y en el Distrito Federal. e).- Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados y en el Distrito Federal, así como en los Distritos tanto federales como locales. f).- Las demás que le asigne el Presidente del Organo Ejecutivo General.	i).- Llevar el seguimiento electoral de los procesos de renovación de los órganos de gobierno de la agrupación. j).- Llevar a cabo los estudios electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados y en el Distrito Federal. k).- Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados y en el Distrito Federal, así como en los Distritos tanto federales como locales. l).- Las demás que le asigne el Presidente del Organo Ejecutivo General.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 35.- El Secretario de Comunicación y Propaganda tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a).- Proponer el esquema de imagen política y la estrategia de comunicación que ejecutará la agrupación ante los medios de comunicación. b).- Diseñará los medios impresos que la agrupación utilizará con el fin de que se distinga y cause buen impacto ante los ciudadanos del país. c).- Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el presidente del órgano ejecutivo general.	Art. 35.- El Secretario de Comunicación y Propaganda tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: g).- Proponer el esquema de imagen política y la estrategia de comunicación que ejecutará la agrupación ante los medios de comunicación. h).- Diseñará los medios impresos que la agrupación utilizará con el fin de que se distinga y cause buen impacto ante los ciudadanos del país. i).- Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el presidente del órgano ejecutivo general.		

d).- Será el enlace de la agrupación con los directores ejecutivos de los medios de comunicación. e).- Se encargará de elaborar los boletines de prensa referentes a las actividades que lleve a cabo la agrupación. f).- Las demás que le encargue el Presidente del Organó Ejecutivo General. Art. 36.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a).- Elaborar el plan de ingresos y egresos que la agrupación vaya a realizar anualmente. b).- Tener bajo resguardo los bienes y activos económicos y financieros de la agrupación.	j).- Será el enlace de la agrupación con los directores ejecutivos de los medios de comunicación. k).- Se encargará de elaborar los boletines de prensa referentes a las actividades que lleve a cabo la agrupación. l).- Las demás que le encargue el Presidente del Organó Ejecutivo General. Art. 36.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: h).- Elaborar el plan de ingresos y egresos que la agrupación vaya a realizar anualmente. i).- Tener bajo resguardo los bienes y activos económicos y financieros de la agrupación.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
c).- Llevar a cabo las actividades y trámites administrativos que deba cumplir la agrupación para el cumplimiento de los objetivos. d).- Tramitar lo ordenado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. e).- Coordinar la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación respecto a ingresos y egresos que haga o solicite la autoridad electoral.	j).- Llevar a cabo las actividades y trámites administrativos que deba cumplir la agrupación para el cumplimiento de los objetivos. k).- Tramitar lo ordenado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales l).- Coordinar la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación respecto a ingresos y egresos que haga o solicite la autoridad electoral.		

f).- Administrar los bienes y el personal de la agrupación respondiendo y acordándolo con el Presidente del Organó Ejecutivo General. g).- Las demás que le encomiende el Presidente del Organó Ejecutivo General. Art. 37.- El Secretario de Acción Obrera tendrá las siguientes atribuciones. a).- Elaborará el Programa de Trabajo de Acción Obrera. b).- Mantendrá la relación con todas las organizaciones obreras del país c).- Elaborará los estudios sobre legislación obrera. d).- Los demás que le encargue el Presidente del Organó General Ejecutivo.	m).- Administrar los bienes y el personal de la agrupación respondiendo y acordándolo con el Presidente del Organó Ejecutivo General. n).- Las demás que le encomiende el Presidente del Organó Ejecutivo General. Art. 37.- El Secretario de Acción Obrera tendrá las siguientes atribuciones. e).- Elaborará el Programa de Trabajo de Acción Obrera. f).- Mantendrá la relación con todas las organizaciones obreras del país g).- Elaborará los estudios sobre legislación obrera. h).- Los demás que le encargue el Presidente del Organó General Ejecutivo.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 38.- Todas las demás secretarías que componen el órgano Ejecutivo General tendrán las siguientes atribuciones:	Art. 38.- Todas las demás secretarías que componen el órgano Ejecutivo General tendrán las siguientes atribuciones:		

a).- Elaborarán el programa relativo a los adjetivos de cada secretaria según su denominación. b).- Se relacionarán con todas las agrupaciones Políticas Nacionales en lo que respecta a las actividades, que dentro de su competencia, lleven a cabo sus directivos o respectivos secretarios. c).- Se relacionarán con los órganos del gobierno federal y estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo. d).- Propondrán al Organó Ejecutivo General y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo. e).- Las que le encomienden el Presidente del Organó Ejecutivo General.	f).- Elaborarán el programa relativo a los adjetivos de cada secretaria según su denominación. g).- Se relacionarán con todas las agrupaciones Políticas Nacionales en lo que respecta a las actividades, que dentro de su competencia, lleven a cabo sus directivos o respectivos secretarios. h).- Se relacionarán con los órganos del gobierno federal y estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo. i).- Propondrán al Organó Ejecutivo General y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo. j).- Las que le encomienden el Presidente del Organó Ejecutivo General.		
Art. 39.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: a).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Organó Ejecutivo General. b).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la A.P.N.	Art. 39.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: e).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Organó Ejecutivo General. f).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la A.P.N.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

c).- Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los afiliados y órganos de la A.P.N. d).- Los demás que le encomiende el Presidente de la A.P.N.	g).- Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los afiliados y órganos de la A.P.N. h).- Los demás que le encomiende el Presidente de la A.P.N.		
Art. 40.- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones: a).- Elaborarán el programa nacional de ecología y medio ambiente que los diversos órganos y afiliados de la A.P.N., llevará a cabo. b).- Se relacionará con los grupos ecologistas o ambientalistas a efecto de apoyar los movimientos sociales de defensa de la ecología. c).- Se relacionará con los órganos del gobierno federal y estatal que tienen a su cargo el desarrollo de esos programas.	Art. 40.- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones: d).- Elaborarán el programa nacional de ecología y medio ambiente que los diversos órganos y afiliados de la A.P.N., llevará a cabo. e).- Se relacionará con los grupos ecologistas o ambientalistas a efecto de apoyar los movimientos sociales de defensa de la ecología. f).- Se relacionará con los órganos del gobierno federal y estatal que tienen a su cargo el desarrollo de esos programas.		
Art. 41.- El secretario de acción campesina tendrá las siguientes atribuciones: a).- Elaborará el programa nacional de acción campesina que la A.P.N. llevará a cabo. b).- Se relacionará con organizaciones campesinas a efecto de promover la participación de la A.P.N. en los movimientos, programas y acciones campesinas. c).- Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas campesinas.	Art. 41.- El secretario de acción campesina tendrá las siguientes atribuciones: d).- Elaborará el programa nacional de acción campesina que la A.P.N. llevará a cabo. e).- Se relacionará con organizaciones campesinas a efecto de promover la participación de la A.P.N. en los movimientos, programas y acciones campesinas. f).- Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas campesinas.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Capítulo VII Del Organo de Vigilancia Art. 42.- La agrupación contará con un órgano de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera: a).- Un presidente y dos vocales Art. 43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo 3 años. Art. 44.- Podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos. Art. 45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados y sus actividades realizadas. Art. 46.- De acuerdo a sus investigaciones, será el encargado de iniciar el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.	Capítulo VII Del Organo de Vigilancia Art. 42.- La agrupación contará con un órgano de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera: b).- Un presidente y dos vocales Art. 43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo 3 años. Art. 44.- Podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos. Art. 45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados y sus actividades realizadas. Art. 46.- De acuerdo a sus investigaciones, será el encargado de iniciar el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.		

Capítulo VIII Del Comité Ejecutivo Estatal Art. 47.- Será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Estatal de que se trata.	Capítulo VIII Del Comité Ejecutivo Estatal Art. 47.- Será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Estatal de que se trata.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 48.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos: 1.- Presidente 17.- Secretario de Capacitación Política 2.- Secretario General 18.- Secretario de Finanzas 3.- Secretario Técnico 19.- Secretario de Derechos Humanos 4.- Secretario de Organización 20.- Secretario de Operación Política 5.- Secretario de Asuntos Electorales 21.- Secretario de Estudios Económ. y Soc. 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos 22.- Secretario de Comunicación Soc.	Art. 48.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos: 1.- Presidente 17.- Secretario de Capacitación Política 2.- Secretario General 18.- Secretario de Finanzas 3.- Secretario Técnico 19.- Secretario de Derechos Humanos 4.- Secretario de Organización 20.- Secretario de Operación Política 5.- Secretario de Asuntos Electorales 21.- Secretario de Estudios Económ. y Soc. 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos 22.- Secretario de Comunicación Soc.		

7.- Secretario de Ecología 23.- Secretario de Grupos Marginales 8.- Secretario de Acción Campesina 24.- Secretario de Grupos Indígenas 9.- Secretario de Acción Obrera 25.- Secretario de Turismo 10.- Secretario de Prensa y Propaganda 26.- Secretario de Equidad y Género 11.- Secretario de Relaciones Públicas 27.- Secretario de Relaciones Intern. 12.- Secretario de Acción Femenil 28.- Secretario de Cultura y deportes. 13.- Secretario de Acción Juvenil 29.- Secretario de Enlace con Agrupaciones	7.- Secretario de Ecología 23.- Secretario de Grupos Marginales 8.- Secretario de Acción Campesina 24.- Secretario de Grupos Indígenas 9.- Secretario de Acción Obrera 25.- Secretario de Turismo 10.- Secretario de Prensa y Propaganda 26.- Secretario de Equidad y Género 11.- Secretario de Relaciones Públicas 27.- Secretario de Relaciones Intern. 12.- Secretario de Acción Femenil 28.- Secretario de Cultura y deportes. 13.- Secretario de Acción Juvenil 29.- Secretario de Enlace con Agrupaciones		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
14.- Secretario de Gestión Social 30.- Comisión de Honor y Justicia 15.- Secretario de Pensionados 31.- Comisión de Vigilancia y Jubilados 16.- Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados	14.- Secretario de Gestión Social 30.- Comisión de Honor y Justicia 15.- Secretario de Pensionados 31.- Comisión de Vigilancia y Jubilados 16.- Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados		

Art. 49.- El comité ejecutivo estatal, será el representante legal y político de la agrupación política nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quien éste designe. Art. 50.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a).- Reunirse por lo menos 1 vez al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia. b).- Presentar a consideración del órgano ejecutivo general el programa de trabajo a realizar en el estado de que se trate. c).- Informar oportunamente al órgano ejecutivo general del estado que guardan los acontecimientos sociales, políticos, electorales y económicos del Estado. d).- Presentar a consideración del órgano ejecutivo general un plan de afiliación a efecto de que la agrupación se fortalezca en beneficio de la sociedad.	Art. 49.- El comité ejecutivo estatal, será el representante legal y político de la agrupación política nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quien éste designe. Art. 50.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a).- Reunirse por lo menos 1 vez al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia. b).- Presentar a consideración del órgano ejecutivo general el programa de trabajo a realizar en el estado de que se trate. c).- Informar oportunamente al órgano ejecutivo general del estado que guardan los acontecimientos sociales, políticos, electorales y económicos del Estado. d).- Presentar a consideración del órgano ejecutivo general un plan de afiliación a efecto de que la agrupación se fortalezca en beneficio de la sociedad.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

e).- Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus afiliados se resuelva en el menor tiempo posible.

f).- Mantener una comunicación abierta e intensa con los afiliados del estado de que se trate, e informar de la misma al órgano ejecutivo general.

g).- Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Asamblea Estatal.

h).- Realizar diagnósticos electorales en cada uno de los distritos electorales tanto locales como federales e informar de ellos al órgano ejecutivo general.

i).- Mantener un domicilio en el Estado política que sirva de oficina y para las reuniones de los afiliados.

Art. 51.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea estatal y podrán reelegirse hasta en 2 ocasiones.

e).- Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus afiliados se resuelva en el menor tiempo posible.

f).- Mantener una comunicación abierta e intensa con los afiliados del estado de que se trate, e informar de la misma al órgano ejecutivo general.

g).- Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Asamblea Estatal.

h).- Realizar diagnósticos electorales en cada uno de los distritos electorales tanto locales como federales e informar de ellos al órgano ejecutivo general.

i).- Mantener un domicilio en el Estado política que sirva de oficina y para las reuniones de los afiliados.

Art. 51.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea estatal y podrán reelegirse hasta en 2 ocasiones.

Art. 52.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos el programa de acción y la declaración de principios de la agrupación.	Art. 52.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: f).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos el programa de acción y la declaración de principios de la agrupación.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
b).- Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal. c).- Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los afiliados en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven. d).- Representar a la agrupación en el ámbito del Estado de que se trate. e).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	g).- Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal. h).- Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los afiliados en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven. i).- Representar a la agrupación en el ámbito del Estado de que se trate. j).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.		

Art. 53.- Los demás integrantes del comité ejecutivo estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del órgano ejecutivo general, el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del órgano ejecutivo estatal. Capítulo IX De las sanciones. Art. 54.- Los miembros y directivos que incumplan las disposiciones de los presentes estatutos, se harán acreedores a las sanciones que dictaminarán la comisión de honor y justicia.	Art. 53.- Los demás integrantes del comité ejecutivo estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del órgano ejecutivo general, el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del órgano ejecutivo estatal. Capítulo IX De las sanciones. Art. 54.- Los miembros y directivos que incumplan las disposiciones de los presentes estatutos, se harán acreedores a las sanciones que dictaminarán la comisión de honor y justicia.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 55.- Las sanciones aplicables serán: 1.- Sanciones temporales: suspensión de derechos, amonestaciones verbales y por escrito. 2.- Sanciones económicas. 3.- Sanciones definitivas: cancelación de la calidad de miembro y destitución de algún cargo directivo. Art. 56.- Procederá la amonestación cuando las faltas o incumplimiento sean de carácter leve.	Art. 55.- Las sanciones aplicables serán: 1.- Sanciones temporales: suspensión de derechos, amonestaciones verbales y por escrito. 2.- Sanciones económicas. 3.- Sanciones definitivas: cancelación de la calidad de miembro y destitución de algún cargo directivo. Art. 56.- Procederá la amonestación cuando las faltas o incumplimiento sean de carácter leve.		

Art. 57.- Se aplicará la sanción económica cuando del cumplimiento se haya derivado una pérdida a menoscabo material en perjuicio de la agrupación. Art. 58.- La suspensión de derechos, procederá en los casos en que los incumplimientos hayan provocado que los órganos de la agrupación no cumplieran satisfactoriamente con sus funciones y objetivos. Art. 59.- Procederán las sanciones definitivas cuando: a).- La falta consista en acciones de división entre afiliados de la agrupación. b).- Cuando se dispongan indebidamente de los fondos y recursos de la agrupación.	Art. 57.- Se aplicará la sanción económica cuando del cumplimiento se haya derivado una pérdida a menoscabo material en perjuicio de la agrupación. Art. 58.- La suspensión de derechos, procederá en los casos en que los incumplimientos hayan provocado que los órganos de la agrupación no cumplieran satisfactoriamente con sus funciones y objetivos. Art. 59.- Procederán las sanciones definitivas cuando: f).- La falta consista en acciones de división entre afiliados de la agrupación. g).- Cuando se dispongan indebidamente de los fondos y recursos de la agrupación.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
c).- Cuando se atente contra la agrupación coludiéndose con organizaciones y personas ajenas a la misma. d).- Cuando se sostengan ideas y compromisos contrarios a los establecidos en los estatutos, declaración de principios y programas de acción.	h).- Cuando se atente contra la agrupación coludiéndose con organizaciones y personas ajenas a la misma. i).- Cuando se sostengan ideas y compromisos contrarios a los establecidos en los estatutos, declaración de principios y programas de acción.		

e).- Cuando se incurran en actos de deshonestidad y corrupción que involucren las funciones y actividades de la agrupación. Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la agrupación política local, que serán designados por la asamblea general, durarán en su cargo 3 años. Art. 61.- Se pondrá de la siguiente manera. • Un presidente • Dos vocales Art. 62.- No podrán ser integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, las personas que en ese momento desempeñen algún órgano de gobierno de la agrupación.	j).- Cuando se incurran en actos de deshonestidad y corrupción que involucren las funciones y actividades de la agrupación. Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la agrupación política nacional, que serán designados por la asamblea general, durarán en su cargo 3 años. Art. 61.- Se pondrá de la siguiente manera. • Un presidente • Dos vocales Art. 62.- No podrán ser integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, las personas que en ese momento desempeñen algún órgano de gobierno de la agrupación.	SE MODIFICA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 63.- Los dictámenes que emita la comisión podrán ser unanimidad o por mayoría de sus integrantes. Art. 64.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:	Art. 63.- Los dictámenes que emita la comisión podrán ser unanimidad o por mayoría de sus integrantes. Art. 64.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:		

a).- Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los afiliados, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea General. b).- Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros y afiliados de la agrupación por los incumplimientos en que incurran. c).- Proponer los estímulos y honores correspondientes a los miembros de la agrupación que deban recibirlos. d).- Informar y dictaminar ante la Asamblea General para que éste imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos. e).- Mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la agrupación.	a).- Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los afiliados, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea General. b).- Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros y afiliados de la agrupación por los incumplimientos en que incurran. c).- Proponer los estímulos y honores correspondientes a los miembros de la agrupación que deban recibirlos. d).- Informar y dictaminar ante la Asamblea General para que éste imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos. e).- Mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la agrupación.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

Capítulo XI De los estatutos Art. 65.- Los estatutos se pueden reformar sólo en asamblea general extraordinaria por una aprobación del mes del 50% de los afiliados asistentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la mayoría de los miembros asistentes. Transitorios Primero: La primera asamblea general de la agrupación tendrá el carácter de asamblea constituyente y en ese carácter aprobará los estatutos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. Segundo: Los reglamentos a que refieren los presentes estatutos deberán ser aprobados por una Asamblea General, en un término de 90 días después de ser aprobados aquéllos. Tercero: La primera Asamblea General por mayoría de votos designará a su presidente de debates, que conducirá los trabajos de integración del primer órgano ejecutivo general. Dado en la Ciudad de México a los 24 días, del mes de noviembre del año dos mil.	Capítulo XI De los estatutos Art. 65.- Los estatutos se pueden reformar sólo en asamblea general extraordinaria por una aprobación del mes del 50% de los afiliados asistentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la mayoría de los miembros asistentes. Transitorios Primero: La primera asamblea general de la agrupación tendrá el carácter de asamblea constituyente y en ese carácter aprobará los estatutos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. Segundo: Los reglamentos a que refieren los presentes estatutos deberán ser aprobados por una Asamblea General, en un término de 90 días después de ser aprobados aquéllos. Tercero: La primera Asamblea General por mayoría de votos designará a su presidente de debates, que conducirá los trabajos de integración del primer órgano ejecutivo general. Dado en la Ciudad de México a los 24 días, del mes de noviembre del año dos mil uno.		
---	---	--	--

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción de la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG137/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A. C."

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a, b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3 ½ Y EN UNA IMPRESION..."**.

3. ASIMISMO, EL CITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE **"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL"**. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: **"LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO."**

4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES"**, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

5. EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.", EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.", SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"RESOLUCION

PRIMERO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO. EN RAZON DE LO DESCRITO POR EL CONSIDERANDO VIII, COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.", HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ARTICULO 26, INCISO c). DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIA RESOLUCION DE PROCEDENCIA SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO. APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO A.C.", QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE CAPITULO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO. NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.".

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**"

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.", A TRAVES DEL CIUDADANO RAFAEL SANEN FLORES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION SEÑALADA, CON FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE CELEBRARIA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA CITADA AGRUPACION, LO QUE FUE NOTIFICADO EL QUINCE DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION, A FIN DE CUMPLIR

CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO VEINTISEIS, FRACCION III, DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE ACTA DE LA CITADA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SIGNADA POR LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA EN MENCION DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C." CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE NOTIFICO LAS MODIFICACIONES A SU PROGRAMA DE ACCION DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

4. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTAS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, LAS MEDIDAS PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO VIII DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

5. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL AGREGARSE AL PROGRAMA DE ACCION, EL INCISO K) AL PUNTO DENOMINADO *DEMOCRACIA PLENA, FUNCIONAL Y PARTICIPATIVA*, MISMO QUE SEÑALA A LA LETRA LO SIGUIENTE: "...K) PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, DENTRO DE UN MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL", LA AGRUPACION CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO UNO DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL 'MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.'" Y COMO ANEXO DOS DENOMINADO "CUADRO COMPARATIVO DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL 'MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.'"; QUE EN UNA Y VEINTICINCO FOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE EL PROPIO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION C. JOSE RAFAEL SANEN FLORES, APORTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE EL PROCESO DE REFORMA DEL PROGRAMA DE

ACCION EN COMENTO, SE LLEVO A CABO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EN VIGOR: OFICIO DIRIGIDO AL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ACTA PRIVADA QUE CONTIENE LOS HECHOS, CONVOCATORIA Y LISTA DE ASISTENCIA QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C., OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C."; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.".

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.”

COFIPE	DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCION
---------------	------------------	---------------------------

ARTICULO 26 1.- El programa de acción determinará las medidas para: • • • c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y	PROGRAMA DE ACCION, “DEMOCRACIA PLENA, FUNCIONAL Y PARTICIPATIVA” PARRAFO IV, INCISO K). PAGINA 5.
--	---

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS		
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO		
CUADRO COMPARATIVO		
AGRUPACION POLITICA NACIONAL: “MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.”		
DOCUMENTO: <u>PROGRAMA DE ACCION</u>		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS

PROGRAMA DE ACCION INTRODUCCION La sociedad mexicana está en momento crucial. Hemos sufrido y padecido un modelo impuesto que ha generado privilegios y miseria, polarizando a la sociedad e impidiendo un desarrollo armónico y equitativo. Somos sobrevivientes a un sistema que ha estado en crisis permanente, ha desgarrado el tejido social y ha deteriorado nuestras condiciones de vida. No es posible seguir en el engaño. Las condiciones nacionales e internacionales son propicias para cambiar nuestro destino. Este es un desafío colosal pero no imposible. Para lograrlo no es suficiente oponerse al sistema. Es indispensable cohesionarnos alrededor de una propuesta de futuro para cambiarlo. El Movimiento Patriótico Mexicano propone una alternativa viable, que convoca sin distinción a todos los mexicanos que quieran una Patria mejor. Pero no basta con quedarnos en la propuesta. Es urgente indispensable convertirla y articularla en un proyecto político de largo plazo, capaz de disputar opciones y mantener su vigencia. El espíritu y letra de este proyecto político alternativo, lo resume el Programa de Acción del Movimiento Patriótico Mexicano. Es la propuesta política de nuestra organización.	PROGRAMA DE ACCION INTRODUCCION La sociedad mexicana está en momento crucial. Hemos sufrido y padecido un modelo impuesto que ha generado privilegios y miseria, polarizando a la sociedad e impidiendo un desarrollo armónico y equitativo. Somos sobrevivientes a un sistema que ha estado en crisis permanente, ha desgarrado el tejido social y ha deteriorado nuestras condiciones de vida. No es posible seguir en el engaño. Las condiciones nacionales e internacionales son propicias para cambiar nuestro destino. Este es un desafío colosal pero no imposible. Para lograrlo no es suficiente oponerse al sistema. Es indispensable cohesionarnos alrededor de una propuesta de futuro para cambiarlo. El Movimiento Patriótico Mexicano propone una alternativa viable, que convoca sin distinción a todos los mexicanos que quieran una Patria mejor. Pero no basta con quedarnos en la propuesta. Es urgente indispensable convertirla y articularla en un proyecto político de largo plazo, capaz de disputar opciones y mantener su vigencia. El espíritu y letra de este proyecto político alternativo, lo resume el Programa de Acción del Movimiento Patriótico Mexicano. Es la propuesta política de nuestra organización.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
Lo presentamos como un proyecto de unidad y salvación nacional basado en una plataforma de consenso y con un gran compromiso nacional para llevarlo hasta sus últimas consecuencias, desde el poder o desde la oposición, como agrupación Política Nacional o como Asociación Civil con presencia en todo el país. La voluntad de hacer, la decisión de cumplir y la posibilidad de realización son las condiciones necesarias para la victoria. Una voluntad y esfuerzo nacional forjados en base a la justicia, la decisión y la viabilidad, son indestructibles y arrolladoras, y son capaces de enfrentar las dificultades y obstáculos que puedan oponérsele.	Lo presentamos como un proyecto de unidad y salvación nacional basado en una plataforma de consenso y con un gran compromiso nacional para llevarlo hasta sus últimas consecuencias, desde el poder o desde la oposición, como agrupación Política Nacional o como Asociación Civil con presencia en todo el país. La voluntad de hacer, la decisión de cumplir y la posibilidad de realización son las condiciones necesarias para la victoria. Una voluntad y esfuerzo nacional forjados en base a la justicia, la decisión y la viabilidad, son indestructibles y arrolladoras, y son capaces de enfrentar las dificultades y obstáculos que puedan oponérsele.	NO CAMBIA NO CAMBIA

Nuestra propuesta a la sociedad mexicana es un esbozo de los elementos básicos para la construcción de su futuro. Lleva, así mismo, la sugerencia de plasmarlos en un gran frente político y social, que pueda disputar las alternativas retrogradadas, engañosas y corruptas, a través de un gran consenso y una inmensa movilización, que logre una alianza nacional, para construir el México que añoramos.	Nuestra propuesta a la sociedad mexicana es un esbozo de los elementos básicos para la construcción de su futuro. Lleva, así mismo, la sugerencia de plasmarlos en un gran frente político y social, que pueda disputar las alternativas retrogradadas, engañosas y corruptas, a través de un gran consenso y una inmensa movilización, que logre una alianza nacional, para construir el México que añoramos.	NO CAMBIA
El primer gran paso fue definir los objetivos del programa de acción, en ellos mostramos nuestra actitud y voluntad de consenso. Mismas que hemos demostrado en estos años de construcción de el gran frente ciudadano que, con trabajo, amplitud y audacia, va a aglutinar a todas las fuerzas sociales, políticas, económicas y culturales, para dar la batalla por el progreso, la democracia y la justicia social.	El primer gran paso fue definir los objetivos del programa de acción, en ellos mostramos nuestra actitud y voluntad de consenso. Mismas que hemos demostrado en estos años de construcción de el gran frente ciudadano que, con trabajo, amplitud y audacia, va a aglutinar a todas las fuerzas sociales, políticas, económicas y culturales, para dar la batalla por el progreso, la democracia y la justicia social.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
DEMOCRACIA PLENA, FUNCIONAL Y PARTICIPATIVA El Movimiento Patriótico Mexicano y los diversos sectores que conforman la sociedad mexicana, han manifestado que la Paz descansa sobre la democracia, la justicia social y la existencia de estructuras y prácticas que eviten la exclusión política, la intolerancia y la polarización de la sociedad.	DEMOCRACIA PLENA, FUNCIONAL Y PARTICIPATIVA El Movimiento Patriótico Mexicano y los diversos sectores que conforman la sociedad mexicana, han manifestado que la Paz descansa sobre la democracia, la justicia social y la existencia de estructuras y prácticas que eviten la exclusión política, la intolerancia y la polarización de la sociedad.	NO CAMBIA
En el contexto actual, el momento histórico que vivimos nos ofrece la oportunidad de superar las secuelas de un pasado de corrupción, imposición e intolerancia. Tenemos la oportunidad de superar carencias y debilidades para reformar y cimentar una institucionalidad acorde a las exigencias del desarrollo de la nación con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones y sectores sociales del país. Esta renovación de la sociedad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los organismos del Estado Mexicano, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia, la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona.	En el contexto actual, el momento histórico que vivimos nos ofrece la oportunidad de superar las secuelas de un pasado de corrupción, imposición e intolerancia. Tenemos la oportunidad de superar carencias y debilidades para reformar y cimentar una institucionalidad acorde a las exigencias del desarrollo de la nación con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones y sectores sociales del país. Esta renovación de la sociedad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los organismos del Estado Mexicano, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia, la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona.	NO CAMBIA

El objetivo final es mantener la Paz a través del perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa, por lo que es necesario impulsar medidas que aseguren el desenvolvimiento de la democratización en lo político, económico, social y cultural y así consolidar el desarrollo y progreso del país, asegurando la convivencia democrática y la consecución del bien común.	El objetivo final es mantener la Paz a través del perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa, por lo que es necesario impulsar medidas que aseguren el desenvolvimiento de la democratización en lo político, económico, social y cultural y así consolidar el desarrollo y progreso del país, asegurando la convivencia democrática y la consecución del bien común.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
Por lo anterior el Movimiento Patriótico Mexicano considera que para el fortalecimiento de la Democracia Funcional y Participativa es necesario perfeccionar e impulsar las siguientes medidas: a) Prominencia de la Sociedad Civil. b) El Poder Civil debe ejercerse plenamente, sin ninguna limitación o tutela, salvo las que marque la Ley. c) Desarrollar plenamente la vida institucional democrática. d) Funcionamiento efectivo de un Estado de Derecho. e) Eliminar para siempre la represión política, la corrupción, el fraude e imposición electoral y las acciones desestabilizadoras antidemocráticas. f) El respeto irrestricto a los Derechos Humanos. g) El reconocimiento y respeto a la identidad, usos y costumbres de los pueblos indígenas que como mexicanos tienen todos los derechos. h) El acceso y goce de todos los mexicanos a los beneficios de la producción nacional y recursos de la naturaleza que deben basarse en principios de Justicia Social. i) Existencia de una real independencia entre los Tres Poderes del Estado y ejercer uno sus funciones de acuerdo a su soberanía y recursos, para ello: El ejecutivo debe garantizar, por todos los medios no represivos y medidas sociales correspondientes, la seguridad y bienestar de la sociedad.	Por lo anterior el Movimiento Patriótico Mexicano considera que para el fortalecimiento de la Democracia Funcional y Participativa es necesario perfeccionar e impulsar las siguientes medidas: a) Prominencia de la Sociedad Civil. b) El Poder Civil debe ejercerse plenamente, sin ninguna limitación o tutela, salvo las que marque la Ley. c) Desarrollar plenamente la vida institucional democrática. d) Funcionamiento efectivo de un Estado de Derecho. e) Eliminar para siempre la represión política, la corrupción, el fraude e imposición electoral y las acciones desestabilizadoras antidemocráticas. f) El respeto irrestricto a los Derechos Humanos. g) El reconocimiento y respeto a la identidad, usos y costumbres de los pueblos indígenas que como mexicanos tienen todos los derechos. h) El acceso y goce de todos los mexicanos a los beneficios de la producción nacional y recursos de la naturaleza que deben basarse en principios de Justicia Social. i) Existencia de una real independencia entre los Tres Poderes del Estado y ejercer uno sus funciones de acuerdo a su soberanía y recursos, para ello: El ejecutivo debe garantizar, por todos los medios no represivos y medidas sociales correspondientes, la seguridad y bienestar de la sociedad.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS

Además de respetar sus planes de gobierno, en la aplicación de sus políticas, el Ejecutivo tomará en cuenta los planteamientos de las diferentes instancias de la sociedad en los aspectos que le conciernen, para lograr participativo, que ha estado durante décadas.	Además de respetar sus planes de gobierno, en la aplicación de sus políticas, el Ejecutivo tomará en cuenta los planteamientos de las diferentes instancias de la sociedad en los aspectos que le conciernen, para lograr participativo, que ha estado durante décadas.	NO CAMBIA
- El Organismo Legislativo debe represtigiarse. Elevar su capacidad propositiva en función de los intereses generales. Mantener un diálogo permanente, abierto y sincero con las organizaciones y con toda la sociedad, con la finalidad de escuchar sus planteamientos, en los aspectos que les conciernen, para legislar con participación ciudadana. - Con la garantía de independencia que debe de tener del Ejecutivo y de cualquier otro sector o poder, la tarea histórica y urgente del Poder Judicial es terminar con la impunidad que se da fundamentalmente por fueros, presiones y corrupción. Para ello debe contar con los medios y los recursos que garanticen su imparcialidad e impartir una justicia pronta, eficaz y gratuita.	- El Organismo Legislativo debe represtigiarse. Elevar su capacidad propositiva en función de los intereses generales. Mantener un diálogo permanente, abierto y sincero con las organizaciones y con toda la sociedad, con la finalidad de escuchar sus planteamientos, en los aspectos que les conciernen, para legislar con participación ciudadana. - Con la garantía de independencia que debe de tener del Ejecutivo y de cualquier otro sector o poder, la tarea histórica y urgente del Poder Judicial es terminar con la impunidad que se da fundamentalmente por fueros, presiones y corrupción. Para ello debe contar con los medios y los recursos que garanticen su imparcialidad e impartir una justicia pronta, eficaz y gratuita.	NO CAMBIA
j) Para alcanzar plenamente una democracia participativa, promoveremos la creación de una Asamblea de la Sociedad Civil, en los tres niveles administrativos, abierta a la participación de todos los sectores no gubernamentales de la sociedad mexicana, siempre y cuando acrediten su legitimidad, representatividad, legalidad y honradez.	j) Para alcanzar plenamente una democracia participativa, promoveremos la creación de una Asamblea de la Sociedad Civil, en los tres niveles administrativos, abierta a la participación de todos los sectores no gubernamentales de la sociedad mexicana, siempre y cuando acrediten su legitimidad, representatividad, legalidad y honradez.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
Esta Asamblea funcionará permanentemente, sin perjuicio de mecanismos o foros temporales, y tendrá las siguientes funciones: Discutir la temática sustantiva de los Planes de Gobierno, Iniciativas de Ley, Programas de Desarrollo, etc. Así como evaluar los resultados de los mismos y ser vigilante de las acciones administrativas de los organismos del Estado, los partidos y demás dependencias del gobierno	Esta Asamblea funcionará permanentemente, sin perjuicio de mecanismos o foros temporales, y tendrá las siguientes funciones: Discutir la temática sustantiva de los Planes de Gobierno, Iniciativas de Ley, Programas de Desarrollo, etc. Así como evaluar los resultados de los mismos y ser vigilante de las acciones administrativas de los organismos del Estado, los partidos y demás dependencias del gobierno	NO CAMBIA

• Transmitir a los distintos poderes sus recomendaciones u orientaciones formuladas como resultado de sus deliberaciones. • Avalar las propuestas, programas e iniciativas del Estado, una vez deliberados en la Asamblea, para darles el carácter de compromisos Nacionales o Estatales, según corresponda. • Evaluar los resultados de los mismos. • Avalar las propuestas, planes, programas del gobierno en sus tres niveles y evaluar sus resultados.	• Transmitir a los distintos poderes sus recomendaciones u orientaciones formuladas como resultado de sus deliberaciones. • Avalar las propuestas, programas e iniciativas del Estado, una vez deliberados en la Asamblea, para darles el carácter de compromisos Nacionales o Estatales, según corresponda. • Evaluar los resultados de los mismos. • Avalar las propuestas, planes, programas del gobierno en sus tres niveles y evaluar sus resultados. k) Para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, dentro de un marco legal y constitucional.	SE ADICIONA.
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
DERECHOS HUMANOS a) Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en Materia de Derechos Humanos y los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que México es parte, además de tener en cuenta el compromiso del Gobierno de México de respetar y promover los derechos humanos conforme al mandato constitucional y reconociendo la importancia de las instituciones y entidades nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, así como la conveniencia de fortalecerlas y consolidarlas, el Movimiento Patriótico Mexicano considera necesario perfeccionar las medidas orientadas a promover las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos, por lo que es necesario...	DERECHOS HUMANOS a) Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en Materia de Derechos Humanos y los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que México es parte, además de tener en cuenta el compromiso del Gobierno de México de respetar y promover los derechos humanos conforme al mandato constitucional y reconociendo la importancia de las instituciones y entidades nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, así como la conveniencia de fortalecerlas y consolidarlas, el Movimiento Patriótico Mexicano considera necesario perfeccionar las medidas orientadas a promover las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos, por lo que es necesario...	NO CAMBIA

SISTEMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD. Una de las grandes debilidades estructurales del Estado Mexicano reside en el sistema de Administración de Justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales. Este sistema y, dentro de él, la marcha de los procesos judiciales, adolecen de fallas y deficiencias. Lo obsoleto de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician corrupción e ineficiencia. El Movimiento Patriótico Mexicano considera necesaria una reforma y modernización de la administración de justicia dirigida a impedir que se genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple proceso regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.	SISTEMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD. Una de las grandes debilidades estructurales del Estado Mexicano reside en el sistema de Administración de Justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales. Este sistema y, dentro de él, la marcha de los procesos judiciales, adolecen de fallas y deficiencias. Lo obsoleto de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician corrupción e ineficiencia. El Movimiento Patriótico Mexicano considera necesaria una reforma y modernización de la administración de justicia dirigida a impedir que se genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple proceso regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
Por otra parte, para el Movimiento Patriótico Mexicano, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social, la corrupción, entre otros, constituyen factores de riesgo y amenaza directas para la convivencia democrática, la paz social y, por ende, el orden constitucional democrático...	Por otra parte, para el Movimiento Patriótico Mexicano, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social, la corrupción, entre otros, constituyen factores de riesgo y amenaza directas para la convivencia democrática, la paz social y, por ende, el orden constitucional democrático...	NO CAMBIA
REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PARTICIPACION SOCIAL. Es un hecho que el aparato administrativo gubernamental necesita una profunda transformación para que pueda funcionar eficientemente en una nueva forma de gobernar, sin concentración y manipulación del poder o tráfico de influencias, dentro de un proceso de creciente participación de la sociedad civil.	REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PARTICIPACION SOCIAL. Es un hecho que el aparato administrativo gubernamental necesita una profunda transformación para que pueda funcionar eficientemente en una nueva forma de gobernar, sin concentración y manipulación del poder o tráfico de influencias, dentro de un proceso de creciente participación de la sociedad civil.	NO CAMBIA

La administración pública debe redefinirse y rediseñarse más eficientemente ante la modernización productiva y la competitividad, fortaleciendo las funciones que como Estado le corresponden. Las nuevas estructuras administrativas deben estar diseñadas para admitir un mayor desarrollo político en la sociedad y concentrar la mayor parte de sus esfuerzos en hacer más eficiente la asignación y racional utilización de los recursos públicos, y promover la concertación y los acuerdos en múltiples niveles...	La administración pública debe redefinirse y rediseñarse más eficientemente ante la modernización productiva y la competitividad, fortaleciendo las funciones que como Estado le corresponden. Las nuevas estructuras administrativas deben estar diseñadas para admitir un mayor desarrollo político en la sociedad y concentrar la mayor parte de sus esfuerzos en hacer más eficiente la asignación y racional utilización de los recursos públicos, y promover la concertación y los acuerdos en múltiples niveles...	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
REFORMA LABORAL Las prestaciones laborales aunadas a una política salarial justa y suficiente de acuerdo a los índices de precios y costos de servicios son los elementos insustituibles tanto para implementar una justicia social, como para hacer viable el desarrollo del mercado interno en el país. Sin solventar estos dos elementos de manera adecuada y suficiente es imposible impulsar un nuevo proyecto de desarrollo y de garantizar una paz duradera. No podremos conseguir un mayor desarrollo del mercado interno ni mucho menos las bases de un mayor desarrollo industrial, del comercio y servicios, si la gran mayoría de la población carece de poder adquisitivo y empleo. De manera que esta exigencia no beneficia solamente a los trabajadores, sino que se liga directamente al desarrollo económico general...	REFORMA LABORAL Las prestaciones laborales aunadas a una política salarial justa y suficiente de acuerdo a los índices de precios y costos de servicios son los elementos insustituibles tanto para implementar una justicia social, como para hacer viable el desarrollo del mercado interno en el país. Sin solventar estos dos elementos de manera adecuada y suficiente es imposible impulsar un nuevo proyecto de desarrollo y de garantizar una paz duradera. No podremos conseguir un mayor desarrollo del mercado interno ni mucho menos las bases de un mayor desarrollo industrial, del comercio y servicios, si la gran mayoría de la población carece de poder adquisitivo y empleo. De manera que esta exigencia no beneficia solamente a los trabajadores, sino que se liga directamente al desarrollo económico general...	NO CAMBIA
SITUACION AGRARIA Y DESARROLLO RURAL. La resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural son fundamentales e ineludibles para dar respuesta a la situación de la población que vive en el medio rural, y que es la más afectada por la pobreza, la pobreza extrema, las inequidades y la debilidad de las dependencias del Estado.	SITUACION AGRARIA Y DESARROLLO RURAL. La resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural son fundamentales e ineludibles para dar respuesta a la situación de la población que vive en el medio rural, y que es la más afectada por la pobreza, la pobreza extrema, las inequidades y la debilidad de las dependencias del Estado.	NO CAMBIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
La resolución de la situación agraria es un proceso complejo que abarca múltiples aspectos de la vida rural, desde la modernización de las modalidades de producción y de cultivo, hasta la protección del ambiente, pasando por la seguridad de la propiedad, la adecuada utilización de la tierra y del trabajo, la protección laboral y una distribución más equitativa de los recursos y beneficios del desarrollo. Se trata también de un proceso social cuyo éxito reposa no sólo sobre el Estado, sino también sobre una convergencia de esfuerzos por parte de los sectores organizados de la sociedad, conscientes que el bien común requiere romper con los esquemas y prejuicios, buscando formas nuevas y democráticas de convivencia... REFORMA EDUCATIVA Las potencialidades de desarrollo y de cambio de una sociedad radican fundamentalmente en la capacidad de sus recursos humanos. Por eso es imposible hablar de desarrollo si el problema de la educación no se mira y se considera a fondo. El problema de la educación en México no es sólo la cobertura, la suficiencia o insuficiencia de escuelas y maestros o las condiciones precarias entre niños y jóvenes, aunque en nuestro país los indicadores en este sentido son desoladores. Es también el contenido y diseño de la educación en su conjunto y a los diferentes niveles, lo que determina su funcionalidad y utilidad.	La resolución de la situación agraria es un proceso complejo que abarca múltiples aspectos de la vida rural, desde la modernización de las modalidades de producción y de cultivo, hasta la protección del ambiente, pasando por la seguridad de la propiedad, la adecuada utilización de la tierra y del trabajo, la protección laboral y una distribución más equitativa de los recursos y beneficios del desarrollo. Se trata también de un proceso social cuyo éxito reposa no sólo sobre el Estado, sino también sobre una convergencia de esfuerzos por parte de los sectores organizados de la sociedad, conscientes que el bien común requiere romper con los esquemas y prejuicios, buscando formas nuevas y democráticas de convivencia... REFORMA EDUCATIVA Las potencialidades de desarrollo y de cambio de una sociedad radican fundamentalmente en la capacidad de sus recursos humanos. Por eso es imposible hablar de desarrollo si el problema de la educación no se mira y se considera a fondo. El problema de la educación en México no es sólo la cobertura, la suficiencia o insuficiencia de escuelas y maestros o las condiciones precarias entre niños y jóvenes, aunque en nuestro país los indicadores en este sentido son desoladores. Es también el contenido y diseño de la educación en su conjunto y a los diferentes niveles, lo que determina su funcionalidad y utilidad.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS

Usualmente sólo se toca el triste panorama de las carencias educativas, o si es suficiente o insuficiente la cobertura escolar. Ahora tiene que tocarse, igualmente, el problema de su contenido. Por ello es urgente plantearse la realización de una reforma educativa a fondo que, correspondiendo a las características y condiciones culturales y sociales del país, de contenido a una nueva educación y que, rescatando los valores históricos, permita el acceso a la nueva ciencia y tecnología... ALIMENTACION, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y VIVIENDA. ALIMENTACION. a) Un problema de origen económico, pero que tiene la mayor proyección social en nuestro país, es la alimentación. La carencia de ella, no sólo su insuficiencia, marca nuestra sociedad con el signo del hambre. Y es sin duda de los temas y aspectos que necesitan una más urgente solución y tratamiento. Para resolver esta problemática la población debe disponer de los recursos suficientes para cubrir sus requerimientos básicos, lo que tiene que ver con el desempleo y los bajos salarios, así como de la producción y existencia en el mercado de precios justos y razonables de los productos básicos. Por lo que es necesario...	Usualmente sólo se toca el triste panorama de las carencias educativas, o si es suficiente o insuficiente la cobertura escolar. Ahora tiene que tocarse, igualmente, el problema de su contenido. Por ello es urgente plantearse la realización de una reforma educativa a fondo que, correspondiendo a las características y condiciones culturales y sociales del país, de contenido a una nueva educación y que, rescatando los valores históricos, permita el acceso a la nueva ciencia y tecnología... ALIMENTACION, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y VIVIENDA. ALIMENTACION. a) Un problema de origen económico, pero que tiene la mayor proyección social en nuestro país, es la alimentación. La carencia de ella, no sólo su insuficiencia, marca nuestra sociedad con el signo del hambre. Y es sin duda de los temas y aspectos que necesitan una más urgente solución y tratamiento. Para resolver esta problemática la población debe disponer de los recursos suficientes para cubrir sus requerimientos básicos, lo que tiene que ver con el desempleo y los bajos salarios, así como de la producción y existencia en el mercado de precios justos y razonables de los productos básicos. Por lo que es necesario...	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
SALUD a) La salud es un requisito indispensable para la vida y desarrollo de la sociedad. La salud debe considerarse en su integridad partiendo de que lo más importante e inmediato es prevenir y desterrar las causas de mortalidad que son evitables y reducibles en la medida en que las condiciones sanas de vida (nutrición, vivienda e higiene) puedan ser disfrutadas por la población. Además de contar con un sistema hospitalario amplio y funcional. Por lo que el Movimiento Patriótico Mexicano considera necesario...	SALUD a) La salud es un requisito indispensable para la vida y desarrollo de la sociedad. La salud debe considerarse en su integridad partiendo de que lo más importante e inmediato es prevenir y desterrar las causas de mortalidad que son evitables y reducibles en la medida en que las condiciones sanas de vida (nutrición, vivienda e higiene) puedan ser disfrutadas por la población. Además de contar con un sistema hospitalario amplio y funcional. Por lo que el Movimiento Patriótico Mexicano considera necesario...	NO CAMBIA

SEGURIDAD SOCIAL La Seguridad Social constituye un mecanismo de solidaridad humana con la cual se contribuye al bienestar social y se sientan las bases para la estabilidad, el desarrollo económico, la unidad nacional y la Paz. La Seguridad Social debe comprender programas de asistencia médica y prestaciones relacionadas con enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, sobrevivencia, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, empleo y familiares... VIVIENDA a) La vivienda es elemento fundamental de la justicia social y el desarrollo. Este es uno de los problemas más complejos y que requiere de una inversión permanente por el mismo crecimiento de la población. La carencia y las condiciones de vivienda de grandes sectores de la población, urgen de respuestas concretas que estén al alcance de la sociedad mexicana. El Movimiento Patriótico Mexicano considera necesario...	SEGURIDAD SOCIAL La Seguridad Social constituye un mecanismo de solidaridad humana con la cual se contribuye al bienestar social y se sientan las bases para la estabilidad, el desarrollo económico, la unidad nacional y la Paz. La Seguridad Social debe comprender programas de asistencia médica y prestaciones relacionadas con enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, sobrevivencia, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, empleo y familiares... VIVIENDA a) La vivienda es elemento fundamental de la justicia social y el desarrollo. Este es uno de los problemas más complejos y que requiere de una inversión permanente por el mismo crecimiento de la población. La carencia y las condiciones de vivienda de grandes sectores de la población, urgen de respuestas concretas que estén al alcance de la sociedad mexicana. El Movimiento Patriótico Mexicano considera necesario...	NO CAMBIA NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y POLITICO a) La participación activa de las mujeres es indispensable para lograr un desarrollo económico, social, político y cultural con equidad y es obligación del Estado promover la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer. El Movimiento Patriótico Mexicano está comprometido en proponer y actuar en el desarrollo de estrategias, planes y programas de desarrollo que garanticen la incorporación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en México, en especial fortaleciendo las oportunidades de participación de las mujeres en el ejercicio del poder civil. Con este fin el Movimiento Patriótico Mexicano propone... UNA POLITICA DE DESARROLLO VIABLE, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y POLITICO a) La participación activa de las mujeres es indispensable para lograr un desarrollo económico, social, político y cultural con equidad y es obligación del Estado promover la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer. El Movimiento Patriótico Mexicano está comprometido en proponer y actuar en el desarrollo de estrategias, planes y programas de desarrollo que garanticen la incorporación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en México, en especial fortaleciendo las oportunidades de participación de las mujeres en el ejercicio del poder civil. Con este fin el Movimiento Patriótico Mexicano propone... UNA POLITICA DE DESARROLLO VIABLE, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	NO CAMBIA NO CAMBIA

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son, junto a la fuerza de trabajo y la capacidad productiva, los grandes pilares para sustentar el desarrollo económico y social del país. El punto de partida de cualquier plan de desarrollo debe ser considerado a partir de estos elementos. El gran desafío es no romper el equilibrio de la naturaleza, ni agotar en una generación, o en base a intereses particulares, recursos y medios que son patrimonio de las generaciones futuras. Una transformación real del país sólo es posible si tiene en cuenta los recursos de los que dispone, como también su preservación y reproducción.	Los recursos naturales, renovables y no renovables, son, junto a la fuerza de trabajo y la capacidad productiva, los grandes pilares para sustentar el desarrollo económico y social del país. El punto de partida de cualquier plan de desarrollo debe ser considerado a partir de estos elementos. El gran desafío es no romper el equilibrio de la naturaleza, ni agotar en una generación, o en base a intereses particulares, recursos y medios que son patrimonio de las generaciones futuras. Una transformación real del país sólo es posible si tiene en cuenta los recursos de los que dispone, como también su preservación y reproducción.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
a) Graves problemas de erosión y empobrecimiento de tierras se presentan ya en amplios sectores del país. Es evidente el efecto que la rapiña y codicia ha ocasionado en los bosques, selvas y desiertos. La contaminación y la virtual muerte de importantes recursos lacustres, por no respetar elementales medidas de no contaminación, hacen que el problema ecológico sea una amenaza real y que el daño sufrido en muchos casos es ya irreversible... UNA POLITICA SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES. a) Para el Movimiento Patriótico Mexicano es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado asegurar, con absoluta prioridad, la realización de los derechos referentes a la vida, seguridad e integridad, salud, alimentación, educación, deporte, recreación, profesionalización, cultura, dignidad, respeto, libertad, valores morales universales y a la convivencia familiar y comunitaria de los niños, niñas y jóvenes. Por lo que es necesario que se perfeccionen las medidas encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social, para lograr el pleno desenvolvimiento de su personalidad. Lo que permitirá que en la edad adulta se incorporen a la sociedad como sujetos plenos, productivos, respetuosos del orden social y las leyes...	a) Graves problemas de erosión y empobrecimiento de tierras se presentan ya en amplios sectores del país. Es evidente el efecto que la rapiña y codicia ha ocasionado en los bosques, selvas y desiertos. La contaminación y la virtual muerte de importantes recursos lacustres, por no respetar elementales medidas de no contaminación, hacen que el problema ecológico sea una amenaza real y que el daño sufrido en muchos casos es ya irreversible... UNA POLITICA SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES. a) Para el Movimiento Patriótico Mexicano es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado asegurar, con absoluta prioridad, la realización de los derechos referentes a la vida, seguridad e integridad, salud, alimentación, educación, deporte, recreación, profesionalización, cultura, dignidad, respeto, libertad, valores morales universales y a la convivencia familiar y comunitaria de los niños, niñas y jóvenes. Por lo que es necesario que se perfeccionen las medidas encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social, para lograr el pleno desenvolvimiento de su personalidad. Lo que permitirá que en la edad adulta se incorporen a la sociedad como sujetos plenos, productivos, respetuosos del orden social y las leyes...	NO CAMBIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO REFORMAS
COMERCIO INTERNACIONAL E INVERSION EXTRANJERA Para dar una perspectiva sólida a la economía nacional es necesario revisar la estructura, alcances y posibilidades de nuestro comercio exterior, en especial los acuerdos de libre comercio que hemos celebrado, por que en buena medida el país y su economía dependen de éste. Pero no ha beneficiado realmente al país por estar manejado, en la mayoría de los casos, en base a intereses minoritarios que lo han utilizado sólo para su provecho personal sin dar una proyección y una participación, aunque mínima, a la sociedad. Por otra parte, y aunque los volúmenes de exportación son sustanciales siguen siendo insuficientes, y la importación se acrecienta. Poniéndonos en desventaja en la balanza comercial. a) Importantes sectores productivos se han visto afectados, fundamentalmente los productores agrícolas (productores de maíz, de piña, cañeros y cafetaleros, etc., son el ejemplo mas claro) se han visto en la ruina por la competencia desleal de los productos agrícolas importados (algunos subsidiados por sus gobiernos)...	COMERCIO INTERNACIONAL E INVERSION EXTRANJERA Para dar una perspectiva sólida a la economía nacional es necesario revisar la estructura, alcances y posibilidades de nuestro comercio exterior, en especial los acuerdos de libre comercio que hemos celebrado, por que en buena medida el país y su economía dependen de éste. Pero no ha beneficiado realmente al país por estar manejado, en la mayoría de los casos, en base a intereses minoritarios que lo han utilizado sólo para su provecho personal sin dar una proyección y una participación, aunque mínima, a la sociedad. Por otra parte, y aunque los volúmenes de exportación son sustanciales siguen siendo insuficientes, y la importación se acrecienta. Poniéndonos en desventaja en la balanza comercial. a) Importantes sectores productivos se han visto afectados, fundamentalmente los productores agrícolas (productores de maíz, de piña, cañeros y cafetaleros, etc., son el ejemplo mas claro) se han visto en la ruina por la competencia desleal de los productos agrícolas importados (algunos subsidiados por sus gobiernos)...	NO CAMBIA
POLITICA INTERNACIONAL, SOBERANA, ACTIVA Y PROGRESISTA En un mundo como el contemporáneo, en que la interrelación e intercomunicación entre las naciones es un hecho incontrovertible, una propuesta nacional debe también tener su proyección internacional. No podemos aislarnos del mundo, ni continuar recibiendo condenas en los foros internacionales por causa de las violaciones a los derechos humanos...	POLITICA INTERNACIONAL, SOBERANA, ACTIVA Y PROGRESISTA En un mundo como el contemporáneo, en que la interrelación e intercomunicación entre las naciones es un hecho incontrovertible, una propuesta nacional debe también tener su proyección internacional. No podemos aislarnos del mundo, ni continuar recibiendo condenas en los foros internacionales por causa de las violaciones a los derechos humanos...	NO CAMBIA

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y Confía, S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca 348/2001, deducido del juicio quiebra promovido Organización Marie Claire, S.A. de C.V. y Viccar de México, S.A. de C.V., la ciudadana magistrada Semanera de la Novena Sala Civil, licenciada María del Socorro Vega Zepeda, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y Confía, S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, haciéndosele de su conocimiento que existe un amparo promovido por el quejoso Organización Marie Claire, S.A. de C.V., y que cuenta con un término

de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de julio de 2002.

El Secretario de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. Alejandro Galindo Lara

Rúbrica.

(R.- 165242)

INMOBILIARIA PROMOTORA PEDREGAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Promotora Pedregal, S.A. de C.V., celebrada el día 18 de marzo de 2002, se aprobó disminuir el capital social fijo pagado de la Sociedad, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, Moneda Nacional, para quedar con un capital social fijo por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, Moneda Nacional, dicha disminución se realizará mediante el reembolso en efectivo correspondiente a la parte mínima fija del capital social, es decir, cuatrocientas cincuenta acciones.

México, D.F., a 18 de marzo de 2002.

Apoderada de la Sociedad

C.P. Guillermina Hernández Sánchez

Rúbrica.

(R.- 165316)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado Décimo Circuito

Villahermosa, Tabasco

EDICOS

C. Cristina Ramírez Jiménez

Donde se encuentre

Comuníquesele Tercer Tribunal Colegiado Décimo Circuito, tramítase A.D. 074/2002, demanda promovida Luz del Alba León González, actos Segunda Sala Civil Tribunal Superior Justicia, Estado de Tabasco esta ciudad, acto reclamado fallo dieciocho septiembre dos mil uno, toca apelación 1354/2001, confirmó sentencia definitiva doce junio mismo año, declaró quejosa no probó tercería excluyente dominio, porque pretender privar bien su propiedad.

Tercer Tribunal Colegiado veintiocho enero dos mil admitió demanda sin turno falta emplazamiento Cristina Ramírez Jiménez, mismo se ordena edictos por triplicado, publicándolos tres veces de siete en siete días **Diario Oficial de la Federación** y Excelsior de México son mayor circulación República Mexicana, haciéndole saber tercero perjudicada comparezca Tercer Tribunal Colegiado Villahermosa, Tabasco término treinta días a partir siguiente última publicación recoger copia traslado comparezca juicio si conviene intereses.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Lagunes García

Rúbrica.

(R.- 165904)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Baja California

Tribunal Superior de Justicia

Sección Amparos

EDITO

Ricardo Rodríguez Huerta y Alejandrina Pompa de Sánchez

En el Cuaderno de Amparo relativo al Toca Civil número 1211/2000, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, expediente 335/1998, promovido por Raúl Camacho Fregozo, José Guadalupe Camacho Fregozo y Rito Camacho Fregozo en contra de Viñedos del Sol, S. de R.L., Notario Público 88 de San

Luis Río Colorado, Son., y otros, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil dos, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento a los terceros perjudicados Ricardo Rodríguez Huerta y Alejandrina Pompa de Sánchez, por medio de edictos autorizados por los ciudadanos Magistrados integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se publiquen los edictos respectivos tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a dichos terceros perjudicados que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, para que comparezcan ante el Tribunal de Garantías en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Mexicali, B.C., a 7 de agosto de 2002.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 165924)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Grupo Industrial Factor, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca 107/2002/1, deducido del juicio controversia el arrendamiento inmobiliario promovido Banco del Atlántico, S.A. (División Fiduciaria) en contra de Grupo Industrial Factor, S.A. de C.V. y otro, la ciudadana magistrada semanal de la Novena Sala Civil, licenciada María del Socorro Vega Zepeda, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Grupo Industrial Factor, S.A. de C.V., haciéndosele de su conocimiento que existe un amparo promovido por el quejoso Banco del Atlántico, S.A. (División Fiduciaria), y que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de acuerdos en la H. Novena Sala Civil, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de agosto de 2002.

El Secretario de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. Alejandro Galindo Lara

Rúbrica.

(R.- 166201)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

Aduana de México

Subadministración de la Aduana de México

326-SAT-A45-IX-(20)-

316.3/64191.- 13080

EDICTO

Representante Legal de la empresa

Buenos Amigos de México, S.A. de C.V.

RFC. BAM9411156H9

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual del contribuyente Buenos Amigos de México, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes BAM9411156H9, la Aduana de México con fundamento en lo previsto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, 7, fracciones II y VII y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, 10 sexto párrafo 31 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 29 fracción XIII 39, apartado C y octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de

Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero, punto 18 del Acuerdo por el que señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2002, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional las resoluciones recaídas en las actas de inicio de procedimientos administrativos en materia aduanera cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número AVM 20002054, de fecha de emisión 17 de abril de 2002.

Autoridad emisora: Aduana de México, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria.

Conceptos: 1) Embargo precautorio de la mercancía a que se refiere el pedimento de tránsito número 3567 0001101 de fecha de entrada 26 octubre de 2000 y fecha de pago 30 noviembre de 2000, tramitado por el Agente Aduanal Sergio Gabriel Aguilar Mayorga, a nombre del importador Buenos Amigos de México S.A. de C.V. A través del cual se da inicio al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera por ubicarse en el supuesto previsto en el artículo 151 fracción VI de la Ley Aduanera, toda vez que: el domicilio declarado en el pedimento de tránsito, no se pudo localizar. En tal virtud, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Aduanera en vigor se concede 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación antes señalada, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca las pruebas y alegatos que estime pertinentes ante la Aduana de México, ubicada en Avenida Cuitláhuac y Ferrocarril central, sin número, colonia Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, código postal 02670, en México, Distrito Federal, haciéndose de su conocimiento que si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no se desvirtúan los supuestos que dan origen al mismo, la mercancía pasará a propiedad del Fisco Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 183-A de la Ley Aduanera. Asimismo, se hace saber que una vez transcurrido dicho plazo probatorio se dictará resolución que en derecho corresponda.

Atentamente

México, D.F., a 19 de agosto de 2002.

Administrador de la Aduana de México

Lic. Héctor Castro Herrera

Rúbrica.

(R.- 166413)